



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Jueves 02 de Agosto de 2012

No. 145

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Centro de Estudios
de Seguridad Ciudadana Nicaragua
(CESCNIC).....5710

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5715

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución No. 056-2012.....5733

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Resolución No. 03-2012.....5733
Resolución No. 04-2012.....5733

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa
No. 039-2012.....5735

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Bonanza
Resolución Administrativa
No. 24-11/07/2012.....5736

Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí
Ordenanza No. 001-2011.....5737

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5745

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 10793 - M. 73613 – Valor C\$ 1,980.00

“FUNDACION “CENTRO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA NICARAGUA” (CESCNIC)**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos cuarenta y seis (5346), del folio número seiscientos seis al folio número seiscientos diecisiete (606-617) Tomo I, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “FUNDACION “CENTRO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA NICARAGUA” (CESCNIC). Conforme autorización de Resolución del veintinueve de mayo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de mayo del año dos mil doce Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dieciséis (16) Autenticado por La Licenciada Mariel Jeovanna de la Concepción Rodríguez Detrinidad, el día dieciocho de enero del año dos mil doce y Escritura de Ampliación y Aclaración número dieciocho (18), Autenticado por Autenticado por La Licenciada Mariel Jeovanna del a Concepción Rodríguez Detrinidad, el día treinta y uno de marzo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA: APROBACION DE ESTATUTOS. CAPÍTULO UNO (I): NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION: Arto: 1.- Naturaleza: La Fundación, es una organización Civil, apolítica, sin fines de lucro, de interés social y de desarrollo, de patrimonio propio y capacidad civil, para adquirir derechos y contraer obligaciones y de duración indefinida. **Arto: 2.- Denominación:** La fundación se denomina “CENTRO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE NICARAGUA” y que se abreviara “CESCNIC”. **Arto: 3.- Domicilio:** El domicilio de la fundación “CESCNIC” será la ciudad de Managua, departamento de Managua, pudiendo establecer delegaciones u oficinas filiales, o sub-sedes en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo, si para el cumplimiento de los fines u objetivos fuese necesario. **Arto. 4.- Duración:** La duración de la fundación será de tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en el acta constitutiva y en los presentes estatutos. **CAPÍTULO DOS (II): FINES Y OBJETIVOS: Arto: 5.-** La Fundación tendrá los siguientes objetivos y fines: 1.- Organizar Centros de Estudios de Seguridad Ciudadana en el territorio nacional, y de cada país centroamericano a fin de contribuir a la prevención del delito y aunar esfuerzos para el ejercicio de la paz y la democracia. 2.- Se impulsa y desarrolla el CESCNIC Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana de Nicaragua quien asume todos los objetivos y fines aquí planteados. 3.- Impulsar políticas públicas plenamente democráticas en materia de seguridad ciudadana y electoral, que promuevan los derechos humanos, abiertas a la sana crítica y al control ciudadano, y que enfatizan la dimensión preventiva destinada a disminuir la violencia. 4.- Promover la realización de foros, encuentros, congresos y conferencias locales, nacionales, regionales y extraregionales en asuntos de defensa y seguridad, gobernabilidad democrática, justicia penal y derechos humanos. 5.- Proveer información, análisis y herramientas de trabajo que contribuyan a mejorar la educación y

participación ciudadana en las acciones de seguridad y elecciones en las comunidades 6.- Desarrollar estudios e investigaciones sobre políticas públicas que influyan en los tomadores de decisiones para el mejoramiento de la convivencia y seguridad Ciudadana de los Municipios y Naciones. 7.- Elaborar estudios e investigaciones de alta calidad metodológica que aborden problemas de interés en el tratamiento de la criminalidad y la violencia en general. 8.- Monitorear, evaluar y sistematizar programas, proyectos y campañas de prevención de la violencia y reducción de la criminalidad. 9.- Construir sistemas de Información y programas de formación adecuados que sirvan de apoyo para las políticas locales, nacionales y regionales en materia de seguridad. 10.- Evaluar el impacto de programas de intervención dirigidos a grupos de riesgo. 11.- Elaborar, recopilar, publicar y diseminar documentación técnica especializada en asuntos de Seguridad integral haciendo uso de tecnologías educativas formal y no formal. 12.- Participar en la formación y calificación de profesionales que laboran en el área de seguridad pública y justicia criminal y mantener vinculación e intercambio con entidades nacionales e internacionales relacionadas con la reducción de la violencia y la seguridad pública. 13- Gestionar fuentes de financiamiento nacional o extranjero con organismos e instituciones públicas y privadas comprometidas con el desarrollo de la paz, justicia social y el respeto de los derechos humanos. 14- Diseñar, financiar y ejecutar campañas educativas sobre: Prevención de violencia, seguridad vial, seguridad informática, turística y ambiental. 15- Implementar convenios, acuerdos de Cooperación, proyectos, programas y alianzas con Universidades privadas y públicas, empresas privadas e instituciones de Estado y de la cooperación internacional que contribuyan al cumplimiento de los fines y objetivos propuestos en cada nación centroamericana. 16.- Efectuar foros nacionales, locales y regionales e intercambio de experiencias en materia de seguridad ciudadana y electoral. 17.- Impulsar Observatorios de Seguridad Ciudadana que propicien la construcción y evaluación de indicadores y propuestas de mejoras en materia de seguridad ciudadana. **CAPÍTULO TRES (III): DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES: Arto. 6:** Para ser miembro de la Fundación “CESCNIC”, se requiere: a) Ser ciudadano en pleno goce de sus derechos civiles, b) Ser nacional o extranjero de reconocida idoneidad, ética y moral. c) Debe contarse además con espíritu altruista y la voluntad de participar en las actividades de la fundación. d) Presentar solicitud y ficha de afiliación dirigida a la Junta Directiva de la Fundación; d) no tener antecedente penales, ni juicios civiles pendientes e) Pagar la cuota de ingreso y las ordinarias. En ambos casos se admitirán con el voto mayoritario de la Asamblea General. **Arto. 7:-** La fundación estará conformada por Miembros Activos y Miembros Honorarios. **Arto. 8:-** La Junta Directiva estudiará y aprobará las solicitudes a Miembros Activos y Honorarios, antes de su proposición a la Asamblea General de Miembros. **Arto. 9:-** Son miembros activos, los fundadores de la fundación y los que llenando los requisitos establecidos sean admitidos por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. **Arto. 10:-** Son miembros honorarios quienes prestando servicios relevantes a la fundación o a la comunidad reciban tal distinción de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. **Arto. 11:-** El Carácter de miembro se extingue por: a.- Renuncia ante la Junta Directiva. b.- Exclusión debida a falta de voluntad e interés de participar en las actividades de la fundación, en especial las reuniones de la Junta Directiva, la que será estudiada y decidida por la Junta Directiva. c.- Expulsión debida a la realización de actos contrarios a los objetivos y fines de la fundación, previa decisión de la Asamblea General. d.- Excepto en el caso de muerte de un miembro fundador, que podrá ser reemplazado por un sucesor hasta la cuarta generación ya sea por

nominación expresa o de acuerdo a los procedimientos legales. **Arto. 12:-** Son deberes de los miembros de la fundación: a) Cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y lo preceptuado en las Leyes del país. b) Acatar las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la fundación; d) Participar en los programas, planes y proyectos de la fundación.-

Arto. 13:- Son derechos de los Miembros de la fundación: a.- Tener voz y voto en la Asamblea General. b.- Optar a los cargos de dirección de la fundación. C.- Participar en las actividades de la fundación. D.- Hacer propuestas a la Asamblea General y a la Junta Directiva. e.- Representar por delegación a la fundación. f.- Solicitar información sobre las actividades contables, balances, auditorias, programas, planes y proyectos de la fundación. g.- Cuando por motivos de enfermedad o fuerza mayor un miembro no pueda asistir a las sesiones de la fundación cuando se encuentre imposibilitado de asistir deberá de comunicarlo por escrito a la Junta Directiva.-

CAPÍTULO CUARTO (IV): ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Arto. 14:- Son órganos de la fundación los siguientes: A) La Asamblea General de sus miembros. B) La Junta Directiva. . **Arto. 15.-** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, El Presidente de esta también será del de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de Asociados o miembros, La Junta Directiva, será la encargada de la administración de la Fundación. Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes proyectos que esta desarrolle. **CAPÍTULO QUINTO: (V) FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION. Arto: 16.-**

Funciones de la Asamblea General de Miembros: La Asamblea General es la máxima autoridad de la fundación y se integra por sus Miembros Activos, reunidos previa convocatoria. En estas participaran los Miembros Honorarios con voz pero sin voto. **Arto 17:-**

Para que haya quórum en la Asamblea General habrá de estar presente la mayoría simple de los Miembros de la fundación, tomándose también las resoluciones de esta manera, las que serán de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estas no afecten en ninguna forma los Objetivos y Fines para los que fue creado la fundación, así como la Escritura Constitutiva y Estatutos de la misma. **Arto 18:-** La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez cada seis meses, pudiendo efectuar reuniones extraordinarias cuando el caso lo requiera, mediante solicitud de tres de sus miembros a la Junta Directiva. **Arto 19:-** La convocatoria a las sesiones se hará con quince días de anticipación y estará a cargo del Secretario de la Junta Directiva, en estas sesiones sólo se tratarán los puntos de Agenda. **Arto 20:-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros, los que deberán constar en agenda una semana antes de la sesión, b) Decidir la admisión de nuevos Miembros y el otorgamiento de membresía de honor y distinciones, c) Conocer y decidir la expulsión de los Miembros, en los casos señalados por los presentes Estatutos u otra acción que se considere grave para la vida institucional de la organización, d) Aprobar y Reformar los Estatutos de la fundación, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus Miembros, e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y conocer de sus renunciaciones debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en reunión de Asamblea General, f) Aprobar y/o solicitar explicaciones sobre el Balance Financiero de la fundación; g) Aprobar el presupuesto presentado por la Junta Directiva, h) Servir de órgano asesor, consultivo y autoridad máxima de la fundación, i) Aprobar los créditos que contraiga la fundación, así como la venta y/o enajenación a cualquier título que se haga de cualquier bien mueble o inmueble, que conformen el patrimonio de

la fundación, j) Aprobar la inclusión de los Consultores Asociados previa solicitud de la Junta Directiva y las demás que le señalen los presentes Estatutos.- k) A propuesta de la Junta Directiva autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.

Arto 21:- Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva será la encargada de la representación legal, judicial y extrajudicial, de la fundación con carácter de Apoderado Generalísimo, asumiendo las labores administrativas y de los programas, de acuerdo a las disposiciones del presente Estatuto. **Arto 22-** La Junta Directiva será electa por la Asamblea General por el periodo de cinco (5) años renovables y estará conformada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero un Vocal y un Fiscal, quienes deberán ser Miembros Fundadores. **Arto 23:-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente como mínimo una vez al mes, pudiendo efectuar sesiones extraordinarias si estas son necesarias, las convocatorias a las reuniones se harán con una semana de anticipación y estarán presididas por el Presidente de la Junta Directiva.- **Arto 24:-** Las sesiones podrán celebrarse con la presencia de cuatro de sus miembros; los acuerdos así tomados tendrán valor con el voto favorable de cuatro miembros. **Arto 25:-** Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Definir y modificar, si así lo estima conveniente, las políticas y estrategias que servirán de marco de actuación a la fundación, b) Aprobar la estructura organizativa de la fundación a nivel nacional o modificarla si así lo estima necesario de acuerdo a los fines de la fundación, c) Llevar a la práctica las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la fundación; d) Nombrar, remover y aceptar la renuncia de los funcionarios representantes de la fundación, en el territorio nacional y en el exterior, e) Aceptar la renuncia de cualquier Miembro a seguir perteneciendo a la fundación; f) Estudiar las propuestas de incorporación de nuevos Miembros en carácter de Consultores Asociados, así como las propuestas de otorgamiento de membresías honorarias para presentarlos a su aceptación por la Asamblea General, g) Elaborar y presentar el presupuesto de la fundación a la aprobación de la Asamblea General; h) Presentar los Estados Financieros para su aprobación por la Asamblea General, y la Memoria Anual de la fundación, i) Gestionar los recursos de carácter interno y externo necesarios para el logro de los objetivos y fines de la fundación, j) Fijar cuotas de aportaciones, ordinarias y extraordinarias, de los miembros de la fundación, k) Decidir discrecionalmente sobre el uso de los fondos de la fundación para el cumplimiento de sus Objetivos y Fines, l) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.- **Arto 26:-**

El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Ser el representante de la fundación con carácter de Apoderado General de Administración, al cual se le otorgará el Poder correspondiente a través de Notario Público, quien tendrá facultad para otorgar poderes generales judiciales o especiales, cuando la fundación así lo requiera; b) Abrir en conjunto con el Tesorero, cuentas bancarias, corrientes y de ahorro, en el país y fuera de él, siendo ambos los autorizados para cobrar, protestar y girar cheques a favor de la fundación; c) Convocar las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, d) Coordinar y presidir, en su caso, las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, de la Junta Directiva de la fundación e) Representar, en los casos requeridos, a la fundación para la firma de convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con el carácter y fines de la fundación y Leyes de la República; f) Establecer y mantener las relaciones y comunicaciones de carácter nacional e internacional, encaminadas a la consecución de los objetivos y fines de la fundación.- g) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación- h) Proponer a la Junta Directiva

la separación provisional de cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- i) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- j) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- k) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- l) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- m) Proponer ternas para el nombramiento del Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- n) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. ñ) En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en su calidad de miembro permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Arto 27:-** El Secretario de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a) Fungirá como Secretario de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de La Junta Directiva b) levantará las Actas en los Libros correspondientes, producto de las sesiones realizadas, extendiendo la certificación correspondiente de las mismas, cuando sea requerida por alguno de sus miembros. c) Revisará el cumplimiento de los acuerdos de todas las instancias.- d) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- e) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- f) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- g) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Fundación.- h) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Arto 28:-** Son funciones del Tesorero: a) Será el encargado de la custodia de los recursos financieros y patrimoniales de la fundación en unión de los demás miembros.- b) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- c) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- d) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- e) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- f) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- g) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- h) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Arto 29:-** Corresponde a los Vocales: a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva; b) Desempeñar las funciones, comisiones y tareas a ellos confiados por la Junta Directiva.- **Arto 30:- EL FISCAL:** Artículo Diez: El fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los Estatutos, así como de los acuerdos de la Junta Directiva, podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún miembro de la Fundación. Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un miembro de la Fundación, contrario a los

finés de esta o contrario a la moral y las buenas costumbres. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo, o que le impongan la Ley o los Estatutos. **Arto 31:** Todas las Actas de las sesiones efectuadas por los órganos de la fundación contendrán: a) La denominación del tipo de reunión, con enumeración sucesiva; b) El lugar y fecha de su realización; c) La hora de inicio y finalización de la sesión; d) Los nombres de los miembros participantes; e) La Agenda de la reunión; f) El desarrollo de los puntos tratados en la Agenda; g) La enunciación y enumeración de los Acuerdos incorporándoles los responsables y fecha de cumplimiento; h) El nombre y la firma del Secretario que levantó el Acta de la reunión. **CAPÍTULO SEXTO: INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERIODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO DIRECTIVO Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA FUNDACION:** **Arto: 32.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos del seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin. **Arto: 33.-** La Fundación estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por los siguientes Miembros que son: 1. Presidente: Alvaro Ernesto Herrera Pineda 2. Secretario: David Gonzalo Silva Narváez 4. Tesorero: Orlando Morales; 5. Vocal: Bertha Angélica Moreno. Fiscal: Marvin Saballos Ramírez y que tendrán carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la fundación y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Fundaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cinco años, sin menoscabo de ser reelectos por otros periodos. **Arto: 34.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el Director Ejecutivo o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **Arto: 35.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación. **CAPÍTULO SÉPTIMO (VII): DE LOS CAPÍTULOS, FILIALES O DELEGACIONES DE LA FUNDACIÓN.- Arto 36:-** Los Capítulos, Filiales o Delegaciones que establezca la fundación a nivel nacional, departamental, municipal o en circunscripciones menores, así como a nivel internacional, contarán con un representante nombrado directamente por la Junta Directiva de la fundación.- **Arto 37:-** La organización de esos Capítulos, Filiales o Delegaciones la hará la fundación de conformidad con las características y situación particular del lugar en que sean establecidos, pero en todo caso dicha organización deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva de la fundación. **CAPÍTULO OCTAVO (VIII).- DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.- Arto: 38.-** Son patrimonio de la fundación 1) EL aporte económico inicial de veinticinco mil córdobas (C\$25,000.00) aportados por partes iguales por los miembros fundadores y quienes comparecen en este acto cartulario. 2) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por la fundación a cualquier título. 3) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la fundación. 4) Prestamos obtenidos. 5) Las donaciones, herencias o legados que perciba de sus fundadores o terceras personas. 6) El Aporte de sus miembros. 7) Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta Escritura Constitutiva o sus estatutos se obtuvieren, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Fundación. La totalidad de sus recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos para los cuales fueren destinados en búsqueda del desarrollo integral de la comunidad. **CAPÍTULO**

NOVENO (IX): REGLAMENTO DISCIPLINARIO: Arto. 39: Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación, de su acta constitutiva y de sus estatutos, la Junta Directiva elaborará un reglamento disciplinario el cual deberá ser aprobado por la asamblea general con mayoría simple de votos. Este reglamento disciplinario, que puede formar parte del reglamento interno de la fundación deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la fundación en los espacios disciplinarios, tanto en las reuniones de la Asamblea General, ordinaria y extraordinaria, como en las reuniones de Junta Directiva. También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la fundación. La aplicación del reglamento será competencia de la Junta Directiva de la fundación. **CAPÍTULO DÉCIMO (X): DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto 40:-** La fundación podrá disolverse: a) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia. b) Por acuerdo tomado por una Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por el Presidente previa solicitud a éste por las tres cuartas partes de los Miembros. La convocatoria deberá hacerse en anuncios publicados en un diario de circulación nacional, mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días. **Arto 41:-** Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrar sesión, necesitará la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los Miembros de la fundación, y el Acuerdo de Disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo del total de los asistentes. De no acordarse la disolución, la fundación seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General Extraordinaria con el mismo objeto, hasta que transcurran seis meses de esta sesión. **Arto 42:-** Acordada la disolución de la fundación se nombrará por la Junta Directiva una Junta liquidadora compuesta por tres personas, para que lleven a efecto las operaciones necesarias para la realización de los bienes de la fundación y su conversión a efectivo o valores negociables a favor una institución que designe la Asamblea General, que deberá estar indispensablemente vinculada a la finalidad de la fundación. Una vez hecho esto la Junta Liquidadora deberá formular la distribución del haber y esta distribución deberá ser sometida al conocimiento de la Asamblea General de Miembros para su aprobación. La liquidación así expresada y la distribución deberá ser hecha y terminadas dentro del plazo que para tal efecto señalare la Asamblea General de Miembros. **Arto 43.- PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION LIQUIDADORA.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundación Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Direccion de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación o la instancia correspondiente del estado de Nicaragua que regula la materia. **CAPÍTULO ONCEAVO XI: DE LA REFORMA DE ESTATUTO: Arto. 44:** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos bien sea parcial o total se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los miembros activos de la fundación como mínimo y el

voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un qourun no menor del cincuenta por ciento del numero total de miembros en Sesión de Asamblea General extraordinaria. **Arto. 45:** Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las reformas de los estatutos se elegirán una comisión específica que estudie los artículos sujetos a reforma y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El numero de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma, será fijado en la misma sesión. **Arto. 46:** El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la Asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado de conformidad con la votación que se establece en los presentes estatutos. **CAPÍTULO DOCEAVO XII: DISPOSICIONES GENERALES.- Arto 47:-** La fundación llevará su contabilidad sobre bases uniformes, de las que resulten en cuadro verídico de sus operaciones y una justificación clara de todos y cada uno de sus actos susceptibles de registro contable.- Las constancias contables se han de complementar con la documentación respectiva, los inventarios, balances y estados de resultados se presentarán en la forma que reglamentan las autoridades administrativas de control, de modo que expresen con veracidad y exactitud el estado patrimonial de la fundación. La Junta Directiva confeccionará y aprobará el inventario, el balance y estado de resultado correspondiente a cada ejercicio, lo que deberá cumplirse dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio anual. Dichos estados contables deberán ser acompañados de una memoria sobre la situación de la fundación, en la que se detallarán concretamente: a) Los gastos realizados, clasificados según su naturaleza; b) Las actividades desarrolladas, descritas en detalle. **Arto 48:-** La Junta Directiva resolverá toda desavenencia que surja en el seno de la fundación respecto a: Administración, funcionamiento, interpretación y aplicación de su Escritura de Constitución, de sus Estatutos o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, o bien por la separación de uno o varios de sus fundadores, sin recurrir a los Tribunales de Justicia ordinarios, salvo cuando estos asuntos violen las Leyes de la República. Para tal efecto, la Junta Directiva nombrará de su seno a tres árbitros, quienes conocerán y resolverán sobre la desavenencia, teniendo su resolución carácter obligatorio e inapelable. **Arto 49:-** Los presentes Estatutos tienen carácter obligatorio en el ámbito interno de la fundación desde la fecha de su aprobación por la Asamblea General de Miembros Fundadores, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- Se da así por concluida la Asamblea General de Miembros Fundadores de la fundación.- Se hace constar que los estatutos fueron aprobados por unanimidad de votos y no habiendo mas asuntos que tratar los miembros fundadores levantan la sesión.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué el objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el de las especiales que contiene, y las renunciaciones implícitas y explícitas que hacen. Leí toda esta escritura pública a los comparecientes, quienes manifiestan su conformidad, la aprueban, ratifican y sin hacer modificación alguna, firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible. Bertha Angélica Moreno. (F) Ilegible. Álvaro Ernesto Herrera Pineda (F) Ilegible. David Gonzalo Silva Narváez (F) Ilegible. Orlando Mauricio Morales Ortega (F) Ilegible. Marvin Saballos Ramírez (F) Ilegible.- Notario.-PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DIECISIETE AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO VEINTITRES, DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: BERTHA ANGÉLICA MORENO, ÁLVARO ERNESTO HERRERA PINEDA, DAVID GONZALO SILVA

NARVÁEZ, ORLANDO MAURICIO MORALES ORTEGA Y MARVIN SABALLOS RAMÍREZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-MARIEL JEOVANNA DE LA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ DETRINIDAD., ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

“TESTIMONIO” ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO (18).- AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISEIS (16) DE CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE NICARAGUA. En la ciudad de Managua, capital de la República, lugar de mi domicilio y residencia, a las dos de la tarde del treinta y uno de Marzo del dos mil doce. Ante mí, **MARIEL JEOVANNA DE LA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ DETRINIDAD**, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, cero, ocho, uno, dos, ocho, cero, guión, cero, cero, uno, cinco, U (001-081280-0015U), debidamente autorizada para Cartular por la Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el cinco de Agosto del año dos mil catorce, comparecen los señores: **BERTHA ANGÉLICA MORENO**, mayor de edad, Soltera, Socióloga, de este domicilio, e identificada con cédula número cero, cero, uno, guión, cero, siete, cero, ocho, seis, cinco, guión, cero, cero, cero, dos, J (001-070865-0002J), **ÁLVARO ERNESTO HERRERA PINEDA**, Economista, mayor de edad, casado, de este domicilio e identificado con cédula número dos, ocho, uno, guión, dos, ocho, cero, ocho, cinco, siete, guión, cero, cero, uno, cero, B (281-280857-0010B), **DAVID GONZALO SILVA NARVÁEZ**, mayor de edad, casado, Periodista, de este domicilio e identificado con cédula número cero, cero, uno, guión, tres, cero, cero, uno, cinco, siete, guión, cero, cero, cuatro, cinco, D (001-300157-0045D), **ORLANDO MAURICIO MORALES ORTEGA**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cuatro, tres, guión, cero, cuatro, cero, siete, cinco, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno, K (043-040754-0001K) y **MARVIN SABALLOS RAMÍREZ**, mayor de edad, casado, Psicólogo, de este domicilio e identificado con cédula de identidad número cero, ocho, dos, guión, uno, ocho, cero, cuatro, cinco, uno, guión, cero, cero, cero, P (082-180451-0000P) .- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, especialmente para este acto quienes actuando en su propio nombre y representación dicen conjuntamente: **PRIMERA: ANTECEDENTES DE CONSTITUCION:** El dos de Junio del dos mil once, en esta ciudad de Managua, constituyeron una Fundación Civil sin Fines de Lucro, a través de la Escritura Pública Número dieciséis (16), otorgada ante los oficios notariales de la infrascrita Notario Público, la que rola del reverso del folio número diecisiete al reverso del folio número veintitrés de mi Protocolo Número ocho (08) que llevé en dos mil once, razón por la cual no la inserto. Continúan manifestando los comparecientes y dicen: **SEGUNDA: AMPLIACIONES Y ACLARACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE CENTRO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE NICARAGUA (CESCNIC):** Que por medio del presente instrumento público, han decidido realizar ampliaciones y aclaraciones a la Escritura Pública Número dieciséis (16), autorizada en la ciudad de Managua

a las nueve de la mañana del dos de Junio del dos mil once, donde consta el Acta Constitutiva y Estatutos de CENTRO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE NICARAGUA (CESCNIC), mismas que a continuación proceden. u: **TERCERA: ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS, CAPÍTULO TRES (III): DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES: ARTÍCULO SIETE (7):** El artículo siete (7), deberá leerse así: **Arto. 7.** La Fundación estará conformada por tres tipos de miembros y estos serán: 1. Fundadores. 2. Activos y 3. Honorarios. **CUARTA: AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS, CAPÍTULO TRES (III): DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES: ARTÍCULO NUEVE (09):** El artículo nueve (9), deberá leerse así: **Arto 9.** Son miembros activos, los fundadores de la fundación y los que llenando los requisitos establecidos sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Por miembros fundadores, deben de entenderse aquellos miembros que fundaron y comparecieron al acto de constitución de la Fundación y que son los comparecientes de la Escritura Pública Número Dieciséis (16) de Constitución de Fundación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos del Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana de Nicaragua, autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del dos de junio del dos mil once. **QUINTA: ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS, CAPÍTULO QUINTO (V): FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN: ARTÍCULO VEINTIDOS (22):** El artículo veintidós (22), deberá leerse así: **Arto. 22.** La Junta Directiva será electa por la Asamblea General por el período de cinco (5) años renovables y estará conformada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal y un Fiscal. **SEXTA: AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS, CAPÍTULO QUINTO (V): FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN: ARTÍCULO TREINTA Y UNO (31):** El artículo treinta y uno (31), deberá leerse así: **Arto. 31.** El Director Ejecutivo será el encargado de: a) Dar cumplimiento con las resoluciones que emita la Junta Directiva de la Fundación. b) encargado de la administración en general de la Fundación. c) fungirá como una especie de Gerente General de la Fundación, por ello tendrá a su cargo la administración y representación de la sociedad, lo cual será otorgado mediante Poder General de Administración que en su momento se le concederá. d) representará a la Fundación en eventos nacionales e internacionales. e) será el vocero ante los medios de comunicación. f) encargado de las relaciones públicas. g) encargado de estar en comunicación y en coordinación con los órganos estatales e interinstitucionales con las organizaciones de la sociedad, comunitarios y gremiales. h) es nombrado por la Junta Directiva por el período que este órgano estime conveniente, pudiendo reelegirse. Todas las Actas de las sesiones efectuadas por los órganos de la fundación contendrán: a) La denominación del tipo de reunión, con enumeración sucesiva; b) El lugar y fecha de su realización; c) La hora de inicio y finalización de la sesión; d) Los nombres de los miembros participantes; e) La Agenda de la reunión; f) El desarrollo de los puntos tratados en la Agenda; g) La enunciación y enumeración de los Acuerdos incorporándoles los responsables y fecha de cumplimiento; h) El nombre y la firma del Secretario que levantó el Acta de la reunión. **SEPTIMA:** En cuanto a los Capítulos, cláusulas y artículos que no fueron reformados, aclarados o ampliados de la Escritura Pública dieciséis (16), autorizada a las nueve de la mañana del dos de junio del dos mil once, ante mis oficios notariales y que rola del reverso del folio número diecisiete al reverso del folio número veintitrés, de mi protocolo número

OCHO (08) que llevé en dos mil once, quedan exactamente igual a como lo menciona la escritura pública descrita. - Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo la Notario Público instruí acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que hacen. Leí toda esta escritura pública a los comparecientes, quienes manifiestan su conformidad, la aprueban, ratifican y sin hacer modificación alguna, firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible. Bertha Angélica Moreno. (F) Ilegible. Álvaro Ernesto Herrera Pineda (F) Ilegible. David Gonzalo Silva Narváez (F) Ilegible. Orlando Mauricio Morales Ortega (F) Ilegible. Marvin Saballos Ramírez (F) Ilegible.-Notario.— PASO ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TRECE AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CATORCE, DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: BERTHA ANGÉLICA MORENO, ÁLVARO ERNESTO HERRERA PINEDA, DAVID GONZALO SILVA NARVÁEZ, ORLANDO MAURICIO MORALES ORTEGA Y MARVIN SABALLOS RAMÍREZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN TRES HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- (f) **MARIEL JEOVANNA DE LA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ DETRINIDAD**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 10140-M. 706045- Valor C\$ 145.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 009390

Que el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ELEVATE YOUR GAME; ELEVATE YOUR TEAM; ELEVATE YOURSELF; ABOVE THE RIM

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094201 LM
Folio: 113
Tomo: 294 Inscripciones
Fecha de Resolución: 16 de Enero, 2012
Fecha de Vencimiento: 15 de Enero, 2022
Titular: Collective Brands Cooperatief U.A.
Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ)
Amsterdam, Los Países Bajos.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002941 del 24 de Septiembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 31 del 16-02-2011

Protege y Distingue:

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; ARTÍCULOS HECHOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, ESPECIALMENTE, BOLSOS PARA TODO

TIPO DE PROPÓSITOS ATLÉTICOS Y DEPORTIVOS, BOLSOS DE LONA, MOCHILAS, BOLSOS PARA TODO TIPO DE PROPÓSITOS ATLÉTICOS Y DEPORTIVOS, BOLSOS DE LONA, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO, BOLSOS PARA LA ESCUELA, MALETAS BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA CINTURA, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS PARA GIMNASIO, BOLSOS PARA LLEVAR EN EL HOMBRO, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSOS DE MENSAJERO, MALETINES, CARTERAS Y BILLETERAS.

Clase: 18 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes enero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente; Secretario.

Reg. 10141-M. 706002- Valor C\$ 145.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 009391

Que el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ELEVATE YOUR GAME; ELEVATE YOUR TEAM; ELEVATE YOURSELF; ABOVE THE RIM

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094200 LM
Folio: 112
Tomo: 294 Inscripciones
Fecha de Resolución: 16 de Enero, 2012
Fecha de Vencimiento: 15 de Enero, 2022
Titular: Collective Brands Cooperatief U.A.
Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ)
Amsterdam, Los Países Bajos.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002940 del 24 de Septiembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 35 del 22-02-2011

Protege y Distingue:

ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA, ESPECIALMENTE, CAMISAS, PANTALONES CORTOS, CHAQUETAS, JERSEYS, ABRIGOS, PANTALONES, SUÉTERES, CAMISAS SUDADERAS, PANTALONES DE EJERCICIO, TRAJES PARA EJERCICIO, TRAJES DE CALENTAMIENTO, TRAJES DE BAÑO, CALCETINES, CINTURONES, TIRANTES, SOMBREROS, BANDAS PARA LA CABEZA, ZAPATOS ATLÉTICOS, ZAPATOS CASUALES, ZAPATOS PARA EJERCICIOS, BOTAS PARA ESCALAR, BOTAS PARA SNOWBOARD, MUÑEQUERAS.

Clase: 25 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes enero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente; Secretario.

Reg. 10142-M. 705995- Valor C\$ 145.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 009392

Que el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ELEVATE YOUR GAME; ELEVATE YOUR TEAM; ELEVATE YOURSELF; ABOVE THE RIM

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094199 LM
 Folio: 111
 Tomo: 294 Inscripciones
 Fecha de Resolución: 16 de Enero, 2012
 Fecha de Vencimiento: 15 de Enero, 2022
 Titular: Collective Brands Cooperatief U.A.
 Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ)
 Amsterdam, Los Países Bajos.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002939 del 24 de Septiembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 35 del 22-02-2011

Protege y Distingue:

Artículos deportivos para baloncesto, especialmente, pelotas de baloncesto, tableros y equipos de entrenamiento de baloncesto.

Clase: 28 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes enero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente; Secretario.

Reg. 10143-M. 705960- Valor C\$ 145.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 009407

Que el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ELEVATE YOUR GAME; ELEVATE YOUR TEAM; ELEVATE YOURSELF; ABOVE THE RIM

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094198 LM
 Folio: 110
 Tomo: 294 Inscripciones
 Fecha de Resolución: 16 de Enero, 2012
 Fecha de Vencimiento: 15 de Enero, 2022
 Titular: Collective Brands Cooperatief U.A.
 Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ)
 Amsterdam, Los Países Bajos.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002938 del 24 de Septiembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 31 del 16-02-2011

Protege y Distingue:

SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR DE CALZADO, ROPA, ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS; SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE DE CALZADO, ROPA, ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS, SERVICIOS

DE TIENDA AL DETALLE COMPUTARIZADA EN LÍNEA EN EL ÁREA DE CALZADO, ROPA Y ACCESORIOS ACCESIBLES VÍA REDES INFORMÁTICAS GLOBALES.

Clase: 35 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes enero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente; Secretario.

Reg. 10144-M. 705910- Valor C\$ 145.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 009422

Que el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

HELPING PLAYERS RISE SINCE 1989

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094175 LM
 Folio: 88
 Tomo: 294 Inscripciones
 Fecha de Resolución: 16 de Enero, 2012
 Fecha de Vencimiento: 15 de Enero, 2022
 Titular: Collective Brands Cooperatief U.A.
 Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ)
 Amsterdam, Los Países Bajos.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002944 del 24 de Septiembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 31 del 16-02-2011

Protege y Distingue:

SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR DE CALZADO, ROPA, ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS; SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE DE CALZADO, ROPA, ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS, SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE COMPUTARIZADA EN LÍNEA EN EL ÁREA DE CALZADO, ROPA Y ACCESORIOS ACCESIBLES VÍA REDES INFORMÁTICAS GLOBALES.

Clase: 35 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes enero del año dos mil doce. Harry Peralta López., Director/ Registrador; Secretario.

Reg. 10145-M. 705928- Valor C\$ 145.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 009420

Que el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

HELPING PLAYERS RISE SINCE 1989

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094173 LM
 Folio: 86
 Tomo: 294 Inscripciones
 Fecha de Resolución: 16 de Enero, 2012
 Fecha de Vencimiento: 15 de Enero, 2022
 Titular: Collective Brands Cooperatief U.A.
 Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ)
 Amsterdam, Los Países Bajos.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002942 del 24 de Septiembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 31 del 16-02-2011

Protege y Distingue:

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; ARTÍCULOS HECHOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, ESPECIALMENTE, BOLSOS PARA TODO TIPO DE PROPÓSITOS ATLÉTICOS Y DEPORTIVOS, BOLSOS DE LONA, MOCHILAS, BOLSOS PARA TODO TIPO DE PROPÓSITOS ATLÉTICOS Y DEPORTIVOS, BOLSOS DE LONA, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO, BOLSOS PARA LA ESCUELA, MALETAS BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA CINTURA, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS PARA GIMNASIO, BOLSOS PARA LLEVAR EN EL HOMBRO, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSOS DE MENSAJERO, MALETINES, CARTERAS Y BILLETERAS.

Clase: 18 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes enero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente; Secretario.

Reg. 10146-M. 705952- Valor C\$ 145.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 009421

Que el registro de la Marca de Fábrica y Comercio: HELPING PLAYERS RISE SINCE 1989

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094174 LM
 Folio: 87
 Tomo: 294 Inscripciones
 Fecha de Resolución: 16 de Enero, 2012
 Fecha de Vencimiento: 15 de Enero, 2022
 Titular: Collective Brands Cooperatief U.A.
 Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ)
 Amsterdam, Los Países Bajos.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002943 del 24 de Septiembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 35 del 22-02-2011

Protege y Distingue:

ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA, ESPECIALMENTE, CAMISAS, PANTALONES CORTOS, CHAQUETAS, JERSEYS, ABRIGOS, PANTALONES, SUÉTERES, CAMISAS SUDADERAS, PANTALONES DE EJERCICIO, TRAJES PARA EJERCICIO, TRAJES DE CALENTAMIENTO, TRAJES DE BAÑO, CALCETINES, CINTURONES, TIRANTES, SOMBREROS, BANDAS PARA LA CABEZA, ZAPATOS

ATLÉTICOS, ZAPATOS CASUALES, ZAPATOS PARA EJERCICIOS, BOTAS PARA ESCALAR, BOTAS PARA SNOWBOARD, MUÑEQUERAS.

Clase: 25 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes enero del año dos mil doce. Harry Peralta López., Director/Registrador; Secretario.

Reg. 10147- M. 44606- Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Nanyang Brothers Tobacco Company Limited.- de Hong Kong, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOUBLE HAPPINESS

Para proteger:

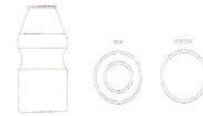
Clase: 34

Cigarrillos; tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001255. Managua, nueve de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10148-M. 705847- Valor C\$ 435.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de KABUSHIKI KAISHA YAKULT HONSHA de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190720

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; yogurt; leche fermentada; leche fermentada con bacterias de ácido láctico; bebidas a base de leche fermentada con bacterias de ácido láctico; crema; leche condensada; leche descremada; leche en polvo.

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; jugos de vegetales; bebidas refrescantes.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001395. Managua, veinte de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10149-M. 705855- Valor C\$ 435.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de

DREADNOUGHT, INC. de Estados Unidos de América solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CF Martin E Co. EST. 1833



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270515, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 15

Instrumentos musicales, instrumentos musicales de cuerda con traste; accesorios para instrumentos de cuerda con traste, especialmente, cuerdas, correas, botones de correa, atriles para partituras, estuches y estuches de chaqueta especialmente adaptados para uso con instrumentos de cuerda con traste, puentes y finales de clavija para cuerdas de instrumentos con traste, ganchos de pared no metálicos especialmente adaptados para uso con instrumentos de cuerda con traste, capos, plectros, bandeja plectro, bolsas para plectros especialmente adaptadas para uso con instrumentos de cuerda con traste, pastillas, especialmente adaptadas para uso con instrumentos de cuerda con traste, manivela afinadora, afinadores, diapasones, y maquinas sintonizadoras en la naturaleza de controles de ajustes en el clavijero de instrumentos de cuerda con trastes; cables para usar con guitarras; tapetes para usar con guitarras, partes de guitarras para la elaboración de guitarra o mejoramiento, especialmente, cejilla, golpeador, pasadores, puntos de diapason, piezas precortadas de perla, juego de perlas incrustadas, madera incrustada, piezas finales hechas de plástico; conjuntos de unión de tapa armónica e inferior de guitarra.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; prendas de vestir para hombres, mujeres y niños, especialmente, camisetas de manga corta, sudaderas, camisas deportivas, prendas de vestir superiores, inferiores delanteras, chaquetas, sombreros, gorras, y zapatillas.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001263. Managua, diez de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10150 – M. 779633 – Valor C\$ 485.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 011716

Que el registro de la Marca de Fabrico y Comercio:

HIC y Diseño

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:



Número: 2012094654 LM
Folio: 54
Tomo: 296 Inscripciones
Fecha de Resolución: 11 de abril, 2012
Fecha de Vencimiento: 10 de abril, 2022
Titular: JOCKER TRADING CORP.
Domicilio: Punta Paitilla, Calle Papa Juan XXIII, Edificio Venecia, Plana Baja, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-000725 del 15 de Marzo, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 114 del 21/06/11.

Clasificación de Viena: 261112 y 270517

Protege y Distingue:

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Clase: 25 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los once días del mes de Abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente; Secretario.

Reg. 10151 – M.706118 – Valor C\$ 485

CERTIFICA

SERIE "A" No 009399

Que el registro de la Marca de Fabrico y Comercio:

ATR

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:



Número: 2012094153 LM
Folio: 66
Tomo: 294 Inscripciones
Fecha de Resolución: 13 de Enero, 2012
Fecha de Vencimiento: 12 de Enero, 2022
Titular: Collective Brands Cooperatief U.A.
Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ) Amsterdam, Los Países Bajos.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002927 del 24 de Septiembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 47 del 10/03/2011

Clasificación de Viena: 2705

Protege y Distingue:

ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA, ESPECIALMENTE, CAMISAS, PANTALONES CORTOS, CHAQUETAS, JERSEYS, ABRIGOS, PANTALONES, SUÉTERES, CAMISAS SUDADERAS, PANTALONES DE EJERCICIO, TRAJES PARA EJERCICIO, TRAJES DE CALENTAMIENTO, TRAJES DE BAÑO, CALCETINES, CINTURONES, TIRANTES, SOMBREROS, BANDAS PARA LA CABEZA, ZAPATOS ATLÉTICOS, ZAPATOS CASUALES, ZAPATOS PARA EJERCICIOS, BOTAS PARA ESCALAR, BOTAS PARA SNOWBOARD, MUÑEQUERAS.

Clase: 25 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes enero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente; Secretario.

Reg. 10152 – M.706088 – Valor C\$ 485.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 009400

Que el registro de la Marca de Fabrico y Comercio:

ATR

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

ATR

Número: 2012094154 LM
Folio: 67
Tomo: 294 Inscripciones
Fecha de Resolución: 13 de Enero, 2012
Fecha de Vencimiento: 12 de Enero, 2022
Titular: Collective Brands Cooperatief U.A.
Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ)
Amsterdam, Los Países Bajos.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002928 del 24 de Septiembre, 2010
Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 47 del 10/03/2011
Clasificación de Viena: 2705
Protege y Distingue:
ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA BALONCESTO, ESPECIALMENTE, PELOTAS DE BALONCESTO, TABLEROS Y EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO DE BALONCESTO.

Clase: 28 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes enero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente; Secretario.

Reg. 10153 – M.706053 – Valor C\$ 485.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 010009

Que el registro de la Marca de Fabrico y Comercio:

ATR

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

ATR

Número: 2012094152 LM
Folio: 65
Tomo: 294 Inscripciones
Fecha de Resolución: 13 de Enero, 2012
Fecha de Vencimiento: 12 de Enero, 2022
Titular: Collective Brands Cooperatief U.A.
Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ)
Amsterdam, Los Países Bajos.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002926 del 24 de Septiembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 52 del 17-03-2011

Clasificación de Viena: 2705

Protege y Distingue:

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; ARTÍCULOS HECHOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, ESPECIALMENTE, BOLSOS PARA TODO TIPO DE PROPÓSITOS ATLÉTICOS Y DEPORTIVOS, BOLSOS DE LONA, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO, BOLSOS PARA LA ESCUELA, MALETAS BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA CINTURA, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS PARA GIMNASIO, BOLSOS PARA LLEVAR EN EL HOMBRO, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSOS DE MENSAJERO, MALETINES, CARTERAS Y BILLETERAS.

Clase: 18 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes enero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente; Secretario.

Reg. 8041 – M.383629 – Valor C\$ 485

CERTIFICA

SERIE "A" No 009387

Que el registro de la Marca de Fabrico y Comercio:

SEARA

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:



Número: 2012094170 LM
Folio: 83
Tomo: 294 Inscripciones
Fecha de Resolución: 13 de Enero, 2012
Fecha de Vencimiento: 12 de Enero, 2022
Titular: SEARA ALIMENTOS S.A.
Domicilio: Av. Chedid Jafet, 222- Blocco A-3°
Andar Vila Olimpia Sao Paulo- SP 04551-065 Brasil

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002905 del 23 de Septiembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 61 del 30-03-2011

Clasificación de Viena: 010301, 260424 y 260418

Protege y Distingue:

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA,

CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, ASÍ COMO TODOS LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 29 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes enero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente; Secretario.

Reg. 10232-M. 70528- Valor C\$ 435.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Central Americana de Distribución, Sociedad Anónima de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FREEDOM INDUSTRIAL



Para proteger:

Clase: 7

Bombas (maquinas), generadores de electricidad y motores que no sean para vehículos terrestres.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001414. Managua, tres de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10233-M. 70535- Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de MINI MUNDO (SATGURU) S.A de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 011509

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (SUPERVISIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE, ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, O REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITAL, LOS MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS ORDENADORES, APLICACIONES INFORMÁTICAS, EXTINTORES.

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 212-001745. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10234 - M 0252459 - Valor C\$ 435.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2011-00206
(22) Fecha de presentación: 21/11/2011
(71) Solicitante:

Nombre: DAINIPPON SUMITOMO PHARMA CO. LTD. y ASTRAZENECA AB

Dirección: 6-8, Dosho-machi 2-chome, Chuo-ku, Osaka-shi, Osaka 5418524, Japon. y SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Inventor (es): NICHOLAS JAMES BENNETT, THOMAS MCINALLY, AUSTEN PIMM, STEPHEN THOM y YOSHIKI ISOBE

(74) Representante/ Apoderado (a)

Nombre: MARTHA ROSA URTECHO SACASA

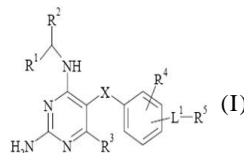
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
(32) Fecha: 21/05/2009
(31) Número: 61/180, 238

(54) Nombre de la Invención:
NUEVOS DERIVADOS DE PIRIMIDINA Y SUS USOS EN EL TRATAMIENTO DEL CANCER Y OTRAS ENFERMEDADES

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7)
C07D 239/49; C07D 401/12; C07D 403/12; C07D 413/12; A61K 31/505; A61K 31/5377; A61P 35/00.

(57) Resumen:

La invencion se refiere a compuestos de Formula (I): donde L1, R1,R2, R3, R4 y X son como se definen en la descripcion. La presente invencion también se refiere a procesos para la preparacion de dichos compuestos, composiciones farmaceuticas que los contienen y su uso en el tratamiento de enfermedades, por ejemplo, cancer.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Abril de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 10235-M. 539246- Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS CARICIA, S.A. de C.V., o CARICIA, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261125

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario, calzado y sombrerería.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001114. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10254-M. 539297- Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS CARICIA, S.A. de C.V., o CARICIA, S.A. DE C.C. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 030101

Para proteger:

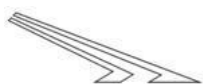
Clase: 25

Vestuario, calzado y sombrerería.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-00111. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10255-M. 539220- Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS CARICIA, S.A. de C.V., o CARICIA, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261125

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario, calzado y sombrerería.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001110. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.
Reg. 10256-M. 539211- Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS CARICIA, S.A. de C.V., o CARICIA, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261125

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario, calzado y sombrerería.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-00110. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10257-M. 53960- Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS CARICIA, S.A. de C.V., o CARICIA, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261125

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario, calzado y sombrerería.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001109. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10224 - M. 1502673 - Valor C\$ 950.00

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de CHIESI FARMACEUTICI SPA de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEYONA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEÚTICAS, ESPECIFICAMENTE, PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS.

Presentada: diez de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001287. Managua, once de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de DELTA AIR LINES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

SKY PRIORITY

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO; SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO QUE PROPORCIONAN UN PROGRAMA DE BONIFICACIONES E INCENTIVO POR VIAJES AÉREOS FRECUENTES, SALAS DE TRÁNSITO PARA RELAJAMIENTO DE PASAJEROS, UN SERVICIO DE AEROLÍNEA PRIORITARIO ESPECIALIZADO CON SERVICIOS DE RESERVACIONES, PROCESAMIENTO MEJORADO DE BOLETOS EN AEROPUERTO, PROCEDIMIENTO RÁPIDOS DE ESPERA DE LLAMADAS, CHEQUEO PRIORITARIO, CHEQUEO PRIORITARIO EN SALA, CENTRO DE SERVICIO DEDICADO Y FILAS PARA PASAJEROS ÉLITE, PROCESAMIENTO DE SEGURIDAD PRIORITARIO, ESPECIALIZADO Y EXPEDITO, SERVICIOS RÁPIDOS DE MANEJO DE PUERTAS DE EMBARQUE Y DE ABORDAJE DE AEROLÍNEAS, ASIENTOS CON ASCENSO, ESPACIO PERSONAL MEJORADO INCLUYENDO ENTRETENIMIENTO ESPECIALIZADO, CONEXIONES DE COMPUTADORAS, SERVICIOS DE COMIDA MEJORADOS Y CUPONES PARA PASAJEROS ÉLITE, ENTREGA DE EQUIPAJE PRIORITARIO, RESPUESTAS DE SERVICIO AL CLIENTE MEJORADAS Y ACELERADAS PARA PASAJEROS ÉLITE.

Presentada: diez de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001288. Managua, doce de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de COLUMBIA SPORTSWEAR COMPANY de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OMNI-FREEZE

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, SOMBREROS, CALZADO.

Presentada: diez de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001289. Managua, once de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de WALT-MART STORES, INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONN

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN,

DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES, ALTOPARLANTES; CÁMARAS; RATÓN PARA COMPUTADORA; REPRODUCTORES DE DISCOS Y VERSÁTILES DIGITALES (DVD, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); TECLADOS; REPRODUCTORES MP3; REPRODUCTORES DE DVD PORTÁTILES; RADIOS PORTÁTILES; RADIOS; TELEVISORES; REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE DISCOS ÓPTICOS; SISTEMAS DE ENTRENAMIENTO EN EL HOGAR CON CINE QUE COMPRENDEN REPRODUCTORES DE DVD/DISCOS BLUE-RAY (BD, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), AMPLIFICADORES DE AUDIO, ALTOPARLANTES, BARRAS DE SONIDO Y ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO DE MP#; ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO ELECTRÓNICAS DE AUDIO PARA EL HOGAR Y PORTÁTILES; RADIOS CON RELOJ INCORPORADO; REFRIGERADORAS DIGITALES PARA MOSTRAR FOTOGRAFÍAS DIGITALES, VIDEOCLIPS Y MÚSICA; ADAPTADORES PARA VEHÍCULOS QUE CONECTAN CABLES ELÉCTRICOS; CARGADORES DE PILAS DE TELÉFONOS CELULARES PARA USO EN VEHÍCULOS; CABLES PARA BUSES EN SERIE UNIVERSALES (USB, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); PILAS ELÉCTRICAS RECARGABLES; ACCESORIOS INALÁMBRICOS, ESPECÍFICAMENTE, EQUIPOS MANOS-LIBRES QUE COMPRENDEN UN MICRÓFONO, ALTOPARLANTE, AURICULARES, CARGADOR DE PILAS, ADAPTADORES PARA AUTOMÓVILES, CABLES PARA USB, PORTATELÉFONOS CELULARES CON CLIP (SUJETADOR) PARA LA CABEZA; ESTUCHES Y BOLSAS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS CELULARES, CARGADORES DE PILAS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS CELULARES; AURICULARES INALÁMBRICOS PARA TELÉFONO CELULAR; AURICULARES ALÁMBRICOS PARA TELÉFONOS; EQUIPOS PARA ALMACENAMIENTO DE MEDIOS, ESPECÍFICAMENTE, TARJETAS PARA MEMORIA "FLASH", DISCOS COMPACTOS (CD, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y DVD EN BLANCO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CD; GRABADORAS DE DVD; ACCESORIOS DE JUEGOS, ESPECÍFICAMENTE, CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS, UNIDADES DE PALANCA DE MANDO MANUALES PARA JUGAR VIDEOJUEGOS, ESTILETES Y ESTUCHES PARA COMPONENTES (HARDWARE) DE VIDEOJUEGOS, MONTURAS DE PARED, ACCESORIOS Y ESTUCHES PARA CÁMARAS, ACCESORIOS PARA AUDIO/VIDEO DE ALTA DEFINICIÓN (HD/AV, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), ESPECÍFICAMENTE, CABLES DE INTERFAZ MULTIMEDIA DE ALTA DEFINICIÓN (HDMI, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), ANTENAS, CABLES COAXIALES, CABLES PARA AUDIO, LIMPIADORES DE PANTALLA.

Presentada: diez de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001290. Managua, doce de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de NORTHERN LABS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORMULA 1

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA LAVAR AUTOMÓVILES; PREPARACIONES CON O SIN CERA PARA LIMPIAR, ABRILLANTAR Y PROTEGER AUTOMÓVILES; Y PREPARACIONES PARA LIMPIAR CAUCHO, VINILO, CUERO, MADERA Y SUPERFICIES PLÁSTICAS.

Presentada: diez de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001289. Managua, once de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Lifetime Entertainment Services, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

LIFETIME

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TRANSMISIÓN RADIOTELEVISIVA, INCLUYENDO, TRANSMISIÓN TELEVISIVA, VIDEO TRANSMISIÓN, TRANSMISIÓN POR INTERNET, TRANSMISIÓN DE AUDIO Y TRANSMISIÓN TELEVISIVA; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN POR AIRE, SATÉLITE Y CABLE; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS POR ENLACE SATELITAL; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS POR REDES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEOS A PEDIDO; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, ESPECÍFICAMENTE, TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS A DISPOSITIVOS MÓVILES; SUMINISTRO DE FOROS DE CONVERSACIÓN ("CHAT ROOMS") EN LÍNEA Y BOLETINES ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MENSAJES ENTRE USUARIOS EN LOS CAMPOS DE TRANSMISIÓN DE ENTRETENIMIENTO, EDUCACIÓN E INTERÉS GENERAL; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN EN BANDA ANCHA, ESPECÍFICAMENTE, TRANSMISIÓN POR SATÉLITE, CABLE, REDES, DE SONIDOS, IMÁGENES, SEÑALES Y DATOS.

Clase: 41

PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; EDICIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; DISTRIBUCIÓN (SINDICACIÓN) DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN A DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN; PROGRAMACIÓN TELEVISIVA; SERVICIOS DE CALENDARIZACIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y PROGRAMACIÓN TELEVISIVA; SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN CURSO QUE PRESTAN ASUNTOS DE INTERÉS Y PREOCUPACIÓN PARA MUJERES, ESPECÍFICAMENTE, PLANIFICACIÓN DE BODAS, RECEPCIONES NUPCIALES, ORIENTACIÓN PROFESIONAL, CELEBRIDADES, MÚSICA,

RESEÑAS DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y LIBROS, COCINA, SALUD DE LA MUJER, BELLEZA, MODA, JARDINERÍA, ASTROLOGÍA, RELACIONES PERSONALES, ROMANCE; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y EDUCATIVOS EN LA NATURALEZA DE PROGRAMACIÓN MULTIMEDIA DISTRIBUIDA POR MEDIO DE VARIAS PLATAFORMAS A TRAVÉS DE MÚLTIPLES FORMAS DE MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE PRESENTAN ASUNTOS DE INTERÉS Y PREOCUPACIÓN PARA MUJERES, ESPECÍFICAMENTE, PLANIFICACIÓN DE BODAS, RECEPCIONES NUPCIALES, ORIENTACIÓN PROFESIONAL, CELEBRIDADES, MÚSICA, RESEÑAS DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y LIBROS, COCINA, SALUD DE LA MUJER, BELLEZA, MODA, JARDINERÍA, ASTROLOGÍA, RELACIONES PERSONALES, ROMANCE; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB QUE PRESENTA ASUNTOS DE INTERÉS Y PREOCUPACIÓN PARA MUJERES, ESPECÍFICAMENTE, PLANIFICACIÓN DE BODAS, RECEPCIONES NUPCIALES, ORIENTACIÓN PROFESIONAL, CELEBRIDADES, MÚSICA, RESEÑAS DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y LIBROS, COCINA, SALUD DE LA MUJER, BELLEZA, MODA, JARDINERÍA, ASTROLOGÍA, RELACIONES PERSONALES, ROMANCE; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPECÍFICAMENTE, OPERACIÓN DE JUEGOS EN TIEMPO REAL PARA TERCEROS POR INTERNET, PLATAFORMAS MÓVILES Y REDES INFORMÁTICAS DE ÁREA LOCAL; SERVICIOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PROPORCIONADO POR MEDIO DE INTERNET, PLATAFORMAS MÓVILES Y REDES INFORMÁTICAS DE ÁREA LOCAL; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPECÍFICAMENTE, SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE JUEGOS INTERACTIVOS NO DESCARGABLES.

Presentada: diez de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001292. Managua, nueve de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/ Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Kraft Foods Global Brands LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIDENT MEGA MYSTERY

Para proteger:

Clase: 30

GOMA DE MASCAR.

Presentada: once de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001301. Managua, doce de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

LUVICI

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN EN EL SECTOR DE LA ASISTENCIA MÉDICA, INCLUYENDO LO RELATIVO A OFTALMOLOGÍA Y CUIDADO DEL OJO; REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO PARA PACIENTES Y PROFESIONALES DE LA ASISTENCIA

MÉDICA; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CLASES, SEMINARIOS Y TALLERES EN EL SECTOR DE LA ASISTENCIA MÉDICA, INCLUYENDO LO RELATIVO A OFTALMOLOGÍA Y CUIDADO DEL OJO.

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN MÉDICA, INCLUYENDO LO RELATIVO A OFTALMOLOGÍA Y CUIDADO DEL OJO; SUMINISTRO DE APOYO EN LA OBSERVACIÓN, SEGUIMIENTO, ADHERENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS PACIENTES DE LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS; SUMINISTRO DE UN REGISTRO DE PACIENTES EN EL CAMPO DE OFTALMOLOGÍA Y CUIDADO DEL OJO; COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE VISITAS DE PACIENTES A DOCTORES, CENTROS MÉDICOS Y ESPECIALISTAS TALES COMO OFTALMÓLOGOS; SERVICIOS MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE SUMINISTRO DE ASISTENCIA A PACIENTES EN RELACIÓN CON EL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS.

Presentada: doce de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001317. Managua, trece de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de E. I. DuPont de Nemours and Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORSHIELD

Para proteger:

Clase: 2

IMPRIMIDOR EPOXI Y RECUBRIMIENTOS EPOXI PARA APLICACIONES INDUSTRIALES EN LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA.

Presentada: doce de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001318. Managua, trece de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Intervet International B.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRAVECTO

Para proteger:

Clase: 5

ECTOPARASITICIDAS PARA USO VETERINARIO.

Presentada: trece de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001336. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10225 – M. 1502672 – Valor C\$ 950.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Intervet International B.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORTIZMO

Para proteger:

Clase: 5

ECTOPARASITICIDAS PARA USO VETERINARIO.

Presentada: trece de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001337. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Galenica AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OM PHARMA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS, ESPECÍFICAMENTE ENFERMEDADES AUTOINMUNES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA ESTIMULACIÓN DEL SISTEMA INMUNITARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LAS INFECCIONES RESPIRATORIAS, VÍAS URINARIAS Y HEMORRAGIAS CAPILARES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO ORAL DE LA RETINOPATÍA DIABÉTICA, SIGNOS DE INSUFICIENCIA VENOSA CRÓNICA Y EL SÍNDROME HEMORROIDAL, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO ORAL DE LOS SÍNTOMAS RELACIONADOS CON LA PRESENCIA DE GAS GASTROINTESTINAL EXCESIVO; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA RENAL AGUDA, ENFERMEDAD RENAL INTRÍNSECA, GLOMERULONEFRITIS, TRASTORNOS TUBULARES Y ENFERMEDADES TUBULOINTERSTICIALES, VASCULITIS RENAL, LESIÓN VASCULAR EN EL RIÑÓN, TRASTORNOS RENALES RELACIONADOS CON INFECCIÓN, NEOPLASMAS RENALES, TRASTORNOS CÍSTICOS RENALES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA DIÁLISIS Y CONDICIONES ASOCIADAS CON LA DIÁLISIS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA TRASPLANTES Y CONDICIONES RELACIONADAS CON TRASPLANTES QUE AFECTEN AL RIÑÓN; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA DIÁLISIS Y CONDICIONES ASOCIADAS CON LA DIÁLISIS, ESPECÍFICAMENTE, ALTERACIONES DEL METABOLISMO DEL AGUA/ELECTROLITOS Y OTROS DESÓRDENES RELACIONADOS CON LA DIÁLISIS (DESÓRDENES DE HOMEOSTASIS DE AGUA, SODIO, POTASIO Y FOSFATO); PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA TRASPLANTES Y CONDICIONES RELACIONADAS CON LOS TRASPLANTES QUE AFECTEN AL RIÑÓN, ESPECÍFICAMENTE, NEFROPATÍA CRÓNICA DEL INJERTO, RETARDO EN LA FUNCIÓN DEL INJERTO, RECHAZO CELULAR AGUDO, RECHAZO MEDIADO POR ANTICUERPOS, TOXICIDAD DE LOS INHIBIDORES DE LA CALCINEURINA (CNI, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), PREPARACIONES QUE SE UTILIZAN PARA TRATAR A PACIENTES QUE SUFREN DE ANEMIA FERROPÉNICA (IDA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS).

Presentada: trece de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001338. Managua, veinte de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de OshKosh B'Gosh, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSHKOSH

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL CABELLO PARA BEBÉS Y NIÑOS.

Presentada: diecisiete de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001366. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L. de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NORTEÑO

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: veinticuatro de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001439. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de 3M COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAVILON

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS NO MEDICADOS PARA EL CUIDADO LA PIEL; LIMPIADORES NO MEDICADOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; CREMAS, LOCIONES, HUMECTANTES, CREMAS PROTECTORAS, EMOLIENTES, GELES Y POLVOS; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Presentada: veinticuatro de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001440. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de 3M COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAVILON

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.

Presentada: veinticuatro de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001441. Managua, tres de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOTALLY KISSABLE

Para proteger:

Clase: 5

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Presentada: veinticuatro de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001442. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CARGILL INCORPORATED de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Especialista en nutrición animal

Se empleará:

La Señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a la marca: ALMESA ALIMENTOS BALANCEADOS Y DISEÑO, presentada el 24 de abril del dos mil doce, expediente No. 2012-01446, para amparar productos de la clase 31: ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES, ESPECIALMENTE PARA AVES PONEDORAS, POLLO DE ENGORDE, ALIMENTO PARA GALLOS, CONEJO, PORCICULTURA Y EQUINOS.

Presentada: veinticuatro de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001451. Managua, tres de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Wrangler Apparel Corp. de EE. UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WRANGLER

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO, Y PRODUCTOS DE ESTOS MATERIALES Y NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ESPECÍFICAMENTE, BOLSOS, MONEDEROS, MOCHILAS, RIÑONERAS Y BOLSOS PARA TODO USO, EQUIPAJE, BOLSOS DE VIAJE, BOLSAS CILÍNDRICAS DE LONA, BOLSAS CON DOBLE ASAS PARA ACARREAR COSAS, MALETINES, BOLSAS PARA COSMÉTICOS VENDIDAS VACÍAS, ESTUCHES PARA EL TOCADOR VENDIDOS VACÍOS, BILLETERAS, ESTUCHES PARA TARJETAS DE PRESENTACIÓN, ESTUCHES DE CUERO O DE CARTÓN CUERO; PARAGUAS, BASTONES; LÁTIGOS, PRODUCTOS ECUESTRES, ESPECÍFICAMENTE, ARNESES Y GUARNICIONERA.

Presentada: veinticinco de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001472. Managua, tres de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Henkel AG & Co. KgaA De Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEGA-CAPS

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERÍA, AGENTES DE ENJUAGUE PARA LAVANDERÍA Y VAJILLA, SUAVIZANTES DE TELA, ALMIDÓN PARA LAVANDERÍA, AGENTES PARA REMOVER MANCHAS; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, ACEITES ESENCIALES COMO FRAGANCIAS PARA USO EN LAVANDERÍA.

Presentada: veinticinco de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001473. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 10226 – M. 1502671 – Valor C\$ 950.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ICONIX LATIN AMERICA LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROYAL VELVET

Para proteger:

Clase: 24

SÁBANAS, EDREDONES, FUNDAS DE EDREDÓN, FRAZADAS, FUNDAS DECORATIVAS, VUELOS PARA CAMA, CORTINAS PARA DORMITORIO, CORTINAS PARA COCINA, TOALLAS DE COCINA, EDREDONES LIVIANOS, MANTELES, INDIVIDUALES, CAMINOS DE MESA, PROTECTORES DE COLCHÓN, TOALLAS DE BAÑO.

Presentada: veinticinco de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001474. Managua, nueve de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Automobili Lamborghini S.p.A. de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HURACÁN

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS DE PASAJEROS Y SUS PARTES ESTRUCTURALES.

Clase: 28

COCHES A ESCALA.

Presentada: veinticinco de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001477. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Patch Media Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

PATCH

Para proteger:

Clase: 41

SUMINISTRO EN LÍNEA DE PERIÓDICOS NO DESCARGABLES OFRECIENDO NOTICIAS, INFORMACIÓN Y LISTADOS EN UNA VARIEDAD DE TEMAS DE INTERÉS GENERAL Y LOCAL; SUMINISTRO DE NOTICIAS, INFORMACIÓN Y LISTADOS EN UNA VARIEDAD DE TEMAS DE INTERÉS GENERAL Y LOCAL, ESPECÍFICAMENTE, NOTICIAS EN LA NATURALEZA DE REPORTAJE DE ACONTECIMIENTOS ACTUALES, DEPORTES, ENTRETENIMIENTO, LAS ARTES Y ACTIVIDADES DE OCIO.

Presentada: veinticinco de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001478. Managua, tres de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INFINITE SEDUCTION

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Presentada: veintisiete de abril, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001487. Managua, dos de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DONDE HAY PEPSI HAY MUSICA

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a la marca: PEPSI, No. 51, 239 CC registrada el 25 de septiembre del 2001, para amparar productos de la clase: 32: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; Y SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: dos de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001517. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

VIAOPTA

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN EN EL SECTOR DE LA ASISTENCIA MÉDICA, INCLUYENDO LO RELATIVO A OFTALMOLOGÍA Y CUIDADO DEL OJO; REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO PARA PACIENTES Y PROFESIONALES DE LA ASISTENCIA MÉDICA; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CLASES, SEMINARIOS Y TALLERES EN EL SECTOR DE LA ASISTENCIA MÉDICA, INCLUYENDO LO RELATIVO A OFTALMOLOGÍA Y CUIDADO DEL OJO.

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN MÉDICA, INCLUYENDO LO RELATIVO A OFTALMOLOGÍA Y CUIDADO DEL OJO; SUMINISTRO DE APOYO EN LA OBSERVACIÓN, SEGUIMIENTO, ADHERENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS PACIENTES DE LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS; SUMINISTRO DE UN REGISTRO DE PACIENTES EN EL CAMPO DE OFTALMOLOGÍA Y CUIDADO DEL OJO; COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE VISITAS DE PACIENTES A DOCTORES, CENTROS MÉDICOS Y ESPECIALISTAS TALES COMO OFTALMÓLOGOS; SERVICIOS MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE SUMINISTRO DE ASISTENCIA A PACIENTES EN RELACIÓN CON EL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS.

Presentada: dos de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001518. Managua, tres de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIVEA PROTECT & REFRESH

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA PROTECCIÓN SOLAR PARA PROPÓSITOS DE BRONCEADO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL DESPUES DEL SOL PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS.

Presentada: dos de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001519. Managua, ocho de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Rebel8, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REBEL EIGHT

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; CALZADO.

Presentada: cuatro de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001533. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Rebel8, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REBEL 8

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; CALZADO.

Presentada: cuatro de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001534. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de Colgate-Palmolive Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SUAVITEL GRACIAS MAMÁ

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERÍA, INCLUYENDO SUAVIZANTES DE TELA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR.

Clase: 35

SERVICIOS DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD (ES DECIR, DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD), UN PROGRAMA DE LEALTAD DEL CLIENTE/ PROMOCIONAL ADEMÁS DE LOS SERVICIOS DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ANTERIORES.

Presentada: cuatro de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001536. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Kraft Foods Global Brands LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLORETS COOL

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA, A SABER GOMA DE MASCAR.

Presentada: cuatro de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001538. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ARKRAY, INC. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLUCOCARD

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y PARTES Y

ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; DISPOSITIVOS DE DIAGNÓSTICOS PARA MEDIR LOS NIVELES DE GLUCOSA EN LA SANGRE; DISPOSITIVOS PARA RECOLECTAR SANGRE CON FINE CON FINES DE DIAGNÓSTICO; SENSORES EN USO PARA DISPOSITIVOS DE DIAGNÓSTICO PARA MEDIR LOS NIVELES DE GLUCOSA EN LA SANGRE.

Presentada: nueve de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001601. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de QUALA INC. de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AROMATEL ULTRA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, ESPECIALMENTE DETERGENTES Y SUAVIZANTES; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Presentada: nueve de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001602. Managua, diez de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MILPITOS

Para proteger:

Clase: 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: nueve de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001603. Managua, diez de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRAND PACK

Para proteger:

Clase: 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: nueve de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001604. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CERELITOS

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: nueve de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001605. Managua, diez de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Dexter Shoe Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEXFLEX

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO.

Presentada: nueve de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001609. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Gestor (a) Oficioso (a) de ST. IVES LABORATORIES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MINERAL THERAPY

Para proteger:

Clase: 3

JABÓN; JABÓN MEDICINAL, PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; PALILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; TISÚ, ALMOHADILLAS O TOALLITAS IMPREGNADOS O PREHUMEDECIDOS CON LOCIONES LIMPIADORAS PERSONALES O LOCIONES COSMÉTICAS; PAQUETES FACIALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL AFEITADO; PREPARACIONES DE PROTECCIÓN SOLAR; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE.

Presentada: catorce de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001648. Managua, quince de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RICABLACK

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: dieciséis de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001664. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IDEALFACE

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Presentada: dieciséis de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001665. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10228 – M. 1502670 – Valor C\$ 760.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de HERCULES INCORPORATED de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AQUAPAS

Para proteger:

Clase: 1

POLÍMEROS EN POLVO PARA USO EN PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICAMENTE PARA USO EN MORTEROS, YESOS, CERÁMICA, RELLENOS DE JUNTAS, COMPUESTOS PARA REPARACIÓN DE PAREDES, COMPUESTOS AUTONIVELANTES, CEMENTOS PARA BALDOSAS Y CEMENTOS.

Presentada: dieciséis de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001667. Managua, dieciocho de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de THE TESALIA SPRINGS HOLDING CORP de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GÜITIG

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS GASEOSAS SABORIZADAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: diecisiete de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001678. Managua, dieciocho de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD. de República de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALLSHARE

Para proteger:

Clase: 7

Lavadoras de ropa eléctricas; aspiradoras eléctricas para propósitos domésticos; batidoras eléctricas para propósitos domésticos; lavaplatos automáticos; bolsas para aspiradoras; aspiradoras robóticas; cortadoras de césped; cortadoras de césped eléctricas; trituradoras de desperdicios de alimentos (máquinas); máquinas de coser para propósitos domésticos; compresores de aire; lavadoras automáticas para vehículos; generadores de corriente directa.

Clase: 9

Semiconductores; tarjetas USB; concentradores para redes de computadoras, interruptores y enrutadores; módems; teléfonos inteligentes; teléfonos móviles; auriculares inalámbricos para teléfonos móviles, reproductores de MP3 y/o teléfonos; cargadores eléctricos de batería para teléfonos móviles; ordenador servidor; cajas digitales, a saber, receptores y decodificadores de medios digitales, convertidores de televisión por cable, convertidores de medios continuos de Ethernet; unidades de disco duro; unidades de disco óptico; computadoras portátiles; computadoras; impresoras para computadoras; monitores para computadoras; asistentes digitales personales; receptores de televisión; máquinas de fax; cajas registradoras; baterías para uso con teléfonos móviles; cables de fibra óptica; teléfonos de video; teléfonos; grabadores de videos; reproductores de DVD; reproductores de MP3; reproductores portátiles de multimedia; altavoces de audio para computadoras; reproductores de discos compactos; videocámaras; cámaras de video; proyectores de películas; software de juego, grabado; ratones para computadoras; almohadillas para ratones para computadoras; grabadoras de video; reproductores de discos de video; sistemas de teatro en casa que comprenden receptores de televisión, reproductores de DVD, amplificadores de audio y altavoces de audio.

Clase: 11

Purificadores de agua para propósitos domésticos; bolsas de esterilización desechables para propósitos domésticos; refrigeradores, que no sean eléctricos; cocinas a gas; bidé; estufas a gas; aires acondicionados; ventiladores para propósitos domésticos, es decir, para aires acondicionados; lámparas a gas; calentadores de aire para buques; aires acondicionados para automóviles; instalaciones para filtrar el aire; aparatos y máquinas para purificar el aire; máquinas y aparatos de hielo; ventiladores eléctricos; refrigeradores eléctricos; humidificadores; secadores de pelo; cocinas eléctricas; secadores de ropa eléctricas; tostadoras eléctricas; alfombras calentadas eléctricamente; cocinas que trabajan a base de microondas; cocinas de inducción; hornos.

Presentada: diecisiete de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001679. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Mead Johnson & Company, LLC de Estados Unidos América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENFAMOM

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y SUPLEMENTOS DIETÉTICOS.

Presentada: veintidós de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001711. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Mead Johnson & Company, LLC de Estados Unidos América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PURAMINO

Para proteger:

Clase: 5

FÓRMULA PARA INFANTE Y ALIMENTOS ADAPTADOS PARA USOS MÉDICOS.

Presentada: veintidós de mayo, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001712. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEGASYS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES ANTIVIRALES.

Presentada: uno de junio, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001863. Managua, cinco de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de MAQUINARIA H.F. CROSS S.A. o CASA CROSS S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HK

Para proteger:

Clase: 12

REPUESTOS PARA VEHÍCULOS, INCLUYENDO FILTROS.

Presentada: siete de junio, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001962. Managua, siete de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de

MAQUINARIA H.F. CROSS S.A. o CASA CROSS S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MITSUBA

Para proteger:

Clase: 12

REPUESTOS PARA VEHÍCULOS, INCLUYENDO BANDAS O CORREAS.

Presentada: siete de junio, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-001964. Managua, siete de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10229 - M 762530 - Valor C\$ 95.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2011-00164

(22) Fecha de presentación: 26/08/2011

(71) Solicitante:

Nombre: INTERMARK PARTNERS STRATEGIC MANAGEMENT, LLC

Dirección: 1430 Indiana avenue, Indianapolis, Indiana 46202-3218

Inventor (es): IKE E. LYNCH; GLENN H. SULLIVAN y LARRY R. MILLER

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: OTTO LOPEZ OKRASSA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 15/09/2010

(31) Número: 12/882, 202

(54) Nombre de la Invención:

AISLADO NUTRICIONALMENTE MEJORADO DE SALVADO DE ARROZ ESTABILIZADO Y METODO DE PRODUCCIÓN

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]7)

A23L 1/00; C12N 15/05.

(57) Resumen:

Se proporciona un derivado (aislado) nutricionalmente mejorado de salvado de Arroz Estabilizado (SRB) con nivel es mejorados de antioxidantes, grasa y proteínas, lo cual mejora los valores nutritivos y de rendimiento sobre las técnicas existentes. También se proporciona un método mejorado que utiliza ciertas combinaciones de enzimas bajo diferentes condiciones de tiempo y temperatura para extraer dichos aislados nutricionalmente mejorados del SRB.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industrial, los

interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de noviembre de 2011. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 10230 – M. 3054050 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ILARIS
ILARIS

Descripción y clasificación de viena: 270501 y 270509

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO; PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS INFLAMATORIOS; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA, Y PARA TRASTORNOS O ENFERMEDADES OCULARES; PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES BACTERIANAS; PARA EL TRATAMIENTO DE DIABETES, PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS.

Presentada el veinticinco de enero, de año dos mil doce. Expediente N° 2012-000331. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10231 – M. 1502675 – Valor C\$ 4, 350.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de GRÜNENTHAL GMBH de Alemania, solicita registro de Marca de Servicios:

>CHANGE PAIN

Descripción y Clasificación de Viena: 260323

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; SUMINISTRO DE CAPACITACIÓN; ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE COLOQUIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y TALLERES EN EL CAMPO DE LA CIENCIA Y LA MEDICINA DEL DOLOR; PUBLICACIÓN DE LIBROS, TEXTOS Y FOLLETOS; PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALQUILER DE VIDEOS, PELÍCULAS, AUDIO GRABACIONES Y DISCOS COMPACTOS, TODOS RELACIONADOS CON TEMAS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS, DEL CUIDADO DE LA SALUD Y DE ESTILO DE VIDA.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS E INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LOS MISMOS, MAS ESPECIFICAMENTE EN EL CAMPO DEL DOLOR; INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA; INVESTIGACION Y DESARROLLO FARMACÉUTICOS; EVALUACIÓN DE PRODUCTOS Y DESARROLLO DE FÁRMACOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (HARDWARE) Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001185. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260424

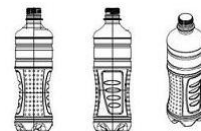
Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO; PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, EN ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, EN OFTALMOLOGÍA, PARA USO EN EL ÁREA GASTROENTEROLÓGICA Y LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; ANTI-INFECCIOSOS, ANTIBACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, ANTIMICÓTICOS, VACUNAS, PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001237 Managua, diez de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190722

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS

BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001373 Managua, diecinueve de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Rebel8, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 170201 y 270704

Para proteger:
Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; CALZADO.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001535 Managua, cuatro de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de MARK ANTHONY INTERNATIONAL SRL de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

mike's hard lemonade



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS REFRESCANTES CON SABOR A MALTA.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001607 Managua, diez de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de MARK ANTHONY INTERNATIONAL SRL de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

mike's hard lemonade



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:
Clase: 32

BEBIDAS A BASE DE MALTA FERMENTADA CON SABOR EN LA NATURALEZA DE CERVEZA.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001608. Managua, diez de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de FAST DRINKS 2005 S.L. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260412 y 260424

Para proteger:
Clase: 11

APARATOS DE CALEFACCIÓN Y COCCIÓN.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001666. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo., Inc de Estados Unidos de América. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260318 y 270502

Para proteger:
Clase: 30

SNACKS, CONFITERIA, GALLETAS.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001709. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Ajinomoto Co., Inc. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270511

Para proteger:
Clase: 31

PREPARACIONES PARA ENGORDE DE ANIMALES (QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS); ALIMENTOS PARA ANIMALES, NUTRIENTES (ALIMENTOS) PARA LOS PECES

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001739. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) Especial de PRODOTTI STELLA S.p.A. de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325

Para proteger:

Clase: 30

HELADOS, HELADOS SEMI-TERMINADOS Y POLVOS PARA HELADOS.

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001748. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 11418 - M. 83075 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 056-2012 LICITACION SELECTIVA No. 011-2012

PROYECTO: "MEJORAMIENTO GIMNASIO MULTIUSOS EN JINOTEPE"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 011-2012 para el Proyecto: "Mejoramiento Gimnasio Multi Usos en Jinotepe" se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día diecinueve de Junio del año dos mil doce se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: Ricardo Castillo Leclair, Aguirre Rom & Cia. Ltda., Soto Construcciones, S. A, Israel Arauz López, S. A, Flores Porta Inversiones y Proyectos, S. A,

Construcciones Civiles Robeca, S. A, Construcciones, Obras y Diseños de Ingeniería y Reynaldo Antonio Valle Leiva.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 011-2012 Proyecto "Mejoramiento Gimnasio Multi Usos en Jinotepe", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha diecisiete de Julio del año dos mil doce; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente Construcciones, Obras y Diseños de Ingeniería por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la mejor oferta y se considera la más favorable para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 011-2012 Proyecto: "Mejoramiento Gimnasio Multi Usos en Jinotepe", al oferente Construcciones, Obras y Diseños de Ingeniería por la cantidad de C\$ 900,000.00 (Novecientos mil córdobas netos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veinticuatro de Julio del año dos mil doce. (f) **Arq. Marlon Torres Aragón**, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 11417 - M. 83082 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN No.03-2012.

**LICITACIÓN SELECTIVA.
Adjudicación Parcial, para la Adquisición
de Papel Bond tamaño Carta y Legal.**

5733

El **Director General de Ingresos**, Martín Rivas Ruiz, conforme Acuerdo Presidencial número 01-2012 vigente, a partir del seis de Febrero del año dos mil doce, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", su Reglamento de la Ley 290; la Ley 339, "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos" y su Reglamento y la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa No. 03, para inicio del procedimiento de Licitación Selectiva, para la adquisición de papel bond tamaño carta y legal, emitida el *once de junio del año dos mil once*, con el fin de calificar y evaluar las ofertas mostradas en el procedimiento de licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, estando todos los miembros del comité fueron recepcionadas y aperturadas en presencia de los oferentes que participaron, los que a continuación se detallan 1) ANDREA DEL CARMEN VELÁSQUEZ GAITÁN (DISTRIBUIDORA LA UNIVERSAL), 2) CENTENO COMERCIAL, S.A. (CENTENO COMERCIAL, S.A.), 3) LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDÍN S.A., 4) PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (NICARAGUA) SOCIEDAD ANÓNIMA (PBS (NICARAGUA), S.A.) Y 5) PRODUCTOS DIVERSOS, S.A. (PRODISA). Se recibieron ofertas hasta las dos y diez minutos de la tarde del día veinte de Junio del año dos mil doce y se dio inicio en presencia de los oferentes de acuerdo al orden establecido en el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas, que también es parte de este proceso. Mediante Acta de Comité Evaluador, la que pasa a formar parte del mismo proceso, la cual fue recibida por esta Autoridad el día viernes veintinueve de junio del año dos mil doce.

II

Una vez revisado el procedimiento, que consiste en actas que rolan en el expediente, no habiendo impugnación por parte de los oferentes, por estar satisfecho con la transparencia de dicho proceso, de acuerdo con las Recomendaciones realizadas por el comité de Evaluación, el que hizo su trabajo acorde para lo que había sido nombrado, se razona que la oferta recomendada corresponde efectivamente a criterios de mejor precio y calidad de los bienes a adquirir, salvaguarda los intereses institucionales. Así mismo el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley No.737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación, para el procedimiento *Adquisición de Papel Bond tamaño Carta y Legal*, contenidas en Acta de Evaluación número dos.

SEGUNDO: se adjudica Licitación Selectiva No. 03-DGI/2012 Adquisición de Papel Bond tamaño Carta y Legal, de la manera siguiente:

- PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (NICARAGUA), SOCIEDAD ANÓNIMA (PBS (NICARAGUA), S.A.) por un monto de C\$ 1, 366,200.00 (Un Millón Trescientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Córdoba Netos). Por el ítem correspondiente a 18,000 (dieciocho mil) resmas de Papel tamaño Carta.

- CENTENO COMERCIAL, S.A. (CENTENO COMERCIAL, S.A.) por un monto de C\$ 1, 035,000.00 (Un Millón Treinta y Cinco Mil Córdoba Netos). Por el ítem correspondiente a 10,000 (diez mil) resmas de Papel tamaño Legal.

TERCERO: se delega al Lic. Manuel Salvador Díaz, para que comparezca ante Notario Público en nombre y representación de esta Entidad, a suscribir los Contratos correspondientes el día treinta de julio del año dos mil doce, para lo cual el Oferente debe presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CUARTO: publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de julio, del año dos mil doce. (F) **MARTÍN RIVAS RUIZ**, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

Reg. 11416 - M. 83083 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN No.04-2012.

Adjudicación Parcial, para la Adquisición de Formas Continuas.

El **Director General de Ingresos**, Martín Rivas Ruiz, conforme Acuerdo Presidencial número 01-2012 vigente, a partir del seis de febrero del año dos mil doce, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", su Reglamento de la Ley 290; la Ley 339, "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos" y su Reglamento y la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa No. 04, para inicio del procedimiento de Licitación

Selectiva, para la adquisición de Formas Continuas, emitida el *once de junio del año dos mil once*, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el proceso de licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, estando presente todo comité de evaluación, con el fin de recepcionar y aperturar en presencia de los proponentes: 1) **LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDIN S.A., Y 2) FORMULARIOS STANDARD DE NICARAGUA, S.A.** Se recibieron ofertas hasta las tres y veinte de la tarde, del día veinte de Junio del año dos mil doce y se iniciaron de acuerdo al orden establecido en el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas, que también es parte de este proceso. Mediante Acta de Comité Evaluador, la que pasa a formar parte del mismo proceso y que fue recibida por esta Autoridad el día viernes veintinueve de junio del año dos mil doce.

II

Esta Autoridad una vez revisado el procedimiento y actas que rolan en el expediente, está de acuerdo con las Recomendaciones que hace el comité evaluador, pues considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a criterios de mejor precio y calidad. Así mismo, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General. Esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas,

ACUERDA:

PRIMERO: aprobar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación, para el procedimiento Adquisición de Formas Continuas, contenidas en Acta de Evaluación N° 4.

SEGUNDO: se adjudica la Licitación Selectiva No. 04-DGI/2012 Adquisición de Formas Continuas, al oferente **LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A.** hasta por la suma C\$ 853,242.50 (Ochocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y dos córdobas con 50/100). Por el total de los ítems licitados.

TERCERO: se delega al Lic. Manuel Salvador Diaz, para que comparezca ante Notario Público en nombre y representación de esta Entidad, a suscribir los Contratos correspondientes el día treinta de julio del año dos mil doce, para lo cual el Oferente debe presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de julio, del año dos mil doce. **(F) MARTÍN RIVAS RUIZ,** DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 10903- M. 76650- Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 039-2012

AUTORIZACIÓN PARA PERFORACIÓN DE POZO A LA COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (CASUR)

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base al artículo 24; 26 inciso j); 46, 48; y 100 de la Ley No. 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.169, del día martes 04 de septiembre 2007; Resolución No. 002-2010 emitida por la Asamblea Nacional, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; y artículo 16, 17, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, reglamento de la Ley No. 620, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 150 y 151 del 9 y 10 de Agosto del 2010, respectivamente y Dictamen técnico emitido por la dirección General de Concesiones.

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del treinta y uno (31) de enero del corriente año, el Ingeniero **Raúl José Leclair López**, en su calidad de Gerente General con facultades de Apoderado General de Administración de la Sociedad mercantil denominada **COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA (CASUR)**, presentó ante esta Autoridad Nacional del Agua, solicitud y formulario de autorización de perforación de (01) un pozo y concesión para aprovechamiento de agua coterránea para uso doméstico, que encuentra ubicado en la subcuenca Río Gil González, perteneciente a la Cuenca NO. 69 conocida con el nombre del Río San Juan, en el Municipio de Potosí, Departamento de Rivas, en las coordenadas geográficas siguiente: **626898.42E-1269722.22N**. A la mencionada solicitud, se acompañó: **a)** Carta de solicitud y formulario de entrada para persona jurídica; **b)** fotocopia de cédula RUC No. J031000005982; **c)** Fotocopia de cédula de identidad ciudadana del señor Raúl José Leclair López; **d)** Testimonio de Escritura Pública No. 21, Nombramiento de Gerente General con facultades de Apoderado General de Administración otorgado a favor del Ingeniero Raúl José Leclair López; **e)** Testimonio de Escritura Pública No. 83, Cumplimiento y Compromiso de Legalización de Dominio; y **h)** Testimonio de Escritura Pública No. 14 transformación Social.

II

Que con fecha del treinta (30) de abril del presente año, el Cro. Carlos Barberena Moncada, Técnico Especialista de la Dirección General de Concesiones, emitió Dictamen Técnico en el cual concluye que debido a que será utilizada para uso domestico (agua potable) en el área administrativa del ingenio, previo al otorgamiento de una concesión, se deberá realizar análisis físico-químicos, microbiológicos (coliformes totales y fecales), pesticidas y metales pesados.

III

Que las aguas superficiales y subterráneas que se encuentran en la parte continental del territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que se a su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No.620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua, ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la ley No. 620, establece que “...son funciones técnicas- normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...; por que el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley no. 620, establece que: “sin menoscabo de lo dispuesto anteriormente la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ... para el otorgamiento de concesiones,... Deberán tomar en cuenta: ...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten..”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “**Toda fuente de agua sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes**”.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria para el pueblo Nicaragüense, por lo que, una vez verificada la información proporcionada, así como la ubicación de las coordenadas del pozo a perforar, ésta autoridad considera pertinente autorizar, en un primer momento, la perforación del pozo, quedando sujeta una futura concesión a la presentación, tanto del estudio hidrogeológico, como de los resultados de los análisis antes referidos.

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la perforación de un (01) pozo a la empresa **COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA (CASUR)**, representada por Ingeniero Raúl José Leclair López, en su calidad de Gerente General con facultades de Apoderado General de Administración.

El diseño del pozo deberá incluir un piezómetro que permita la medición de los niveles de agua, siendo sus coordenadas geográficas las siguientes:

CUENCA	SUBCUENCA	MUNICIPIO	COORDENADAS	
			E	N
69	RIO GIL GONZÁLEZ	POTOSÍ	626898.42	1269722.22

La perforación del pozo se deberá realizar bajo estricto control constructivo, cumpliendo con las normas técnicas aplicables, así como con todas las obligaciones establecidas en la Ley. No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes; quedando sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley que en el futuro apruebe la Asamblea Nacional en el que se establezca y regule el pago de Cánones y Tarifas por Uso y/o Aprovechamiento del agua.

SEGUNDO: INFORMA a la empresa **COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA (CASUR)**, representada por ingeniero Raúl José Leclair López, que una futura concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas deberá cumplir con:

- La presentación de un estudio hidrogeológico;
- La realización de pruebas de bombeo, debiendo entregar los resultados a la Autoridad Nacional del Agua;
- La realización de análisis físico-químicos, microbiológicos (coliformes totales y fecales), pesticidas y metales pesados;
- La instalación de un medidor volumétrico de las agua;
- La realización de un balance hídrico para justificar la disponibilidad de agua en la zona. Las estimaciones deben presentarse de forma mensual para evaluar la disponibilidad y demanda durante la época seca y época lluviosa;
- Las especificaciones de los planes de extracción de agua subterránea proyectados, especificando los caudales de extracción mensual en la zona versus la disponibilidad del agua subterránea;
- La presentación de un análisis sobre los posibles efectos del cambio en el uso y cobertura de suelo sobre la recarga de los acuíferos en la zona y la generación de escorrentía; y
- La presentación de un perfil gráfico de diseño final de pozo, que incluya profundidad, diseño del pozo, diámetro del pozo, tipo de tubería y longitud de rejilla ciega, ranurada o perforada y nombre de la empresa perforadora para la verificación y registro.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución administrativa a la Alcaldía de Potosí y a la Empresa Nicaragüense de Acuaductos y Alcantarillados (ENACAL).

CUARTO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su notificación debido a la inminente entrada del invierno, lo que hace necesario que las obras de perforación se realicen de inmediato, sin perjuicio de la publicación de ésta resolución en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana del cinco de mayo del año dos mil doce.- Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla. Msc. Director Autoridad Nacional del Agua.

ALCALDIAS

Reg. 11419 - M. 83062 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Bonanza

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 24.- 11/07/2012

Cro. Alexander Modesto Alvarado Lam, en uso de las facultades que la Ley le confiere la Ley 40 "Ley de Municipio" reformada por la Ley N° 261 y la Ley 622 "Ley de contrataciones Municipales"

CONSIDERANDO**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa N° 20-2012, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce, conforme el artículo 43 de la Ley N° 622, emitió la recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Pública N° 01-2012 "ABON MHCP 002-12 Construcción de 2,800 Metros Cuadrados de Calles Adoquinadas en el Municipio de Bonanza" informe que fue recibido por esta autoridad con fecha del seis de julio del año 2012 ; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más conveniente, observando que se cumplió con el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones, seleccionado de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la **Licitación Pública N° 01-2012** "ABON MHCP 002-12 Construcción de 2,800 Metros Cuadrados de Calles Adoquinadas en el Municipio de Bonanza" contenidas en acta de Evaluación del cinco de julio del año 2012.

Se adjudica la **Licitación Pública N° 01-2012** "ABON MHCP 002-12 Construcción de 2,800 Metros Cuadrados de Calles Adoquinadas en el Municipio de Bonanza" al oferente SANTOS SANTIAGO TIJERINO MEDINA, hasta por la suma de 4,332,597.40 (Cuatro Millones, Trescientos Veintidós Mil, Quinientos Noventa y Siete con 40/100 Córdobas Netos).

Esta autoridad comparecerá ante Notario Público para, en nombre y representación de la Alcaldía, firmar el contrato correspondiente, mas tardar tres días contados a partir de recibida dicha resolución.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de Bonanza, a los once días del mes de julio del año dos mil doce. (F) **Cro. Alexander Alvarado Lam**, Alcalde de Bonanza.

Reg. 10897- M. 75022- Valor C\$ 1,425.00

Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí

Ordenanza No. 001-2011

El Alcalde del Municipio de San Sebastián de Yalí hace saber a sus habitantes, que el Concejo Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, ha dictado la siguiente:

Ordenanza que oficializa la Demarcación Territorial del municipio San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega.**Considerando****I**

Que el Artículo 1, párrafo segundo de la Ley 40 y 261, establece que el Municipio es la unidad base de la división política administrativa del país. Se organiza y funciona con la participación ciudadana.

II

Que de acuerdo al artículo 28, numerales 1 y 5 en la Ley 40 y 261. Son atribuciones del Concejo Municipal: Discutir y decidir el Plan de Desarrollo Municipal y definir anualmente las metas de desarrollo integral del Municipio, buscando el equilibrio económico, social, y ecológico de todas las partes del territorio y de todos los estratos de la población municipal. Garantizar el mejoramiento de las condiciones higiénicas sanitarias de la comunidad y la protección del medio ambiente, con especial énfasis en las fuentes de agua potable, suelos y bosques, y la eliminación de residuales líquidos y sólidos.

III

El Arto. 35 de la Ley de Municipios. El Municipio, en el ejercicio de su autonomía y en virtud del numeral 13 de Artículo 28, puede crear órganos complementarios de administración con el fin de fortalecer la participación de la población, mejorar la prestación de servicios y dar una mayor eficacia a la gestión municipal.

Para lo cual puede crear órganos complementarios que apoyen la gestión municipal desde la comunidad con el fin de mejorar los vínculos de comunicación e impulsar la gestión municipal.

IV

De acuerdo a las Competencias dadas en la Ley de municipios, Artículo 6. Los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial. Tienen el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad por si o asociados, la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la Constitución Política y demás Leyes de la Nación.

Así también el artículo 7 establece como competencia al Gobierno Municipal, la planificación, normación y control del uso del suelo y del desarrollo urbano, suburbano y rural, para lo cual puede impulsar la elaboración de planes o esquemas de desarrollo urbano y garantizar el cumplimiento de los mismos y delimitar el área urbana de la ciudad cabecera municipal y de las áreas rurales del Municipio sin afectación de las líneas limítrofes establecidas.

V

Que para el cumplimiento de la competencia en materia de Planificación, normación y control del uso del suelo, la municipalidad ha desarrollado un proceso de Demarcación Territorial con participación de la población rural y urbana del Municipio San Sebastián de Yalí.

Por tanto:

De conformidad a las disposiciones legales citadas, Artículo 117 de la Constitución Política de la Republica de Nicaragua, Artículos 1, 6, 7, 28 y 35 de la Ley de Municipios Reformada e incorporada Leyes 40 y 261 y el Decreto 52 – 97 del Reglamento a la Ley de Municipios, el Concejo Municipal del municipio de San Sebastián de Yalí:

ORDENA APROBAR e IMPLEMENTAR LA DEMARCAACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN DE YALÍ.**CAPITULO I****DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL-**

Arto. 1.- La Demarcación Territorial es el proceso técnico para organizar y desarrollar el territorio municipal, asumiendo la competencia el Gobierno Municipal para la Planificación, Normación y Control del uso del suelo y del desarrollo urbano, suburbano y rural, por lo que el Gobierno Municipal podrá:

- Impulsar la elaboración de planes o esquemas de desarrollo urbano, suburbano y rural.
- Delimitar el área urbana de la cabecera municipal y de las áreas rurales del municipio sin afectación de las líneas limítrofes establecidas. Para esta tarea solicitarán los oficios de los organismos correspondientes.
- Regular y controlar el uso del suelo urbano de acuerdo a los planes de desarrollo vigente.

Arto. 2.-El Gobierno Municipal, promoverá la Organización Territorial Distrital en el Municipio de San Sebastián de Yalí, las cuales quedan institucionalizadas para todos los efectos de organización, planificación e inversión municipal por el Concejo Municipal.

Arto. 3.- la Demarcación Territorial Municipal permitirá una mejor administración del territorio desde la perspectiva del Gobierno Municipal y una interacción más ordenada y coherente con el estado, desde los intereses de nuestra población, en cuanto a las diversas modalidades de ocupación del territorio, los distintos grupos étnicos o socio – culturales, a características ecológicas, niveles de organización de la población o flujos de intercambio (migraciones, comercialización), etc.

Esta demarcación territorial es un proceso político administrativo, que se fundamenta en un análisis técnico, cuyo objetivo es optimizar el funcionamiento de la vida en sociedad, a escala municipal, con participación ciudadana.

Arto. 4.- Objetivos de la Demarcación Territorial:

1. Alcanzar una mayor articulación y funcionalidad en el modelo de ocupación del territorio, logrando relaciones de intercambio más óptimas y fluidas entre los distintos asentamientos, su organización ciudadana y agentes de desarrollo económico.

2. Promover una base territorial más coherente para la organización de los asentamientos y la representación de las mismas. Esto facilitará los procesos de consulta ciudadana al existir referentes comunes o más homogéneos y que permitan procesos de concertación y relación con el Gobierno Municipal.

3. Promover el fortalecimiento de la función gubernamental municipal al generar condiciones de formulación e implementación de políticas de desarrollo local en correspondencia con los potenciales, limitaciones y amenazas del territorio.

4. Promover una mayor coordinación entre los entes públicos y actores sociales, teniendo como unidad territorial el distrito en el sector rural y la zona en el área urbana.

5. Identificar unidades geográficas de valor ecológico e importancia productiva.

6. Mejorar la prestación de servicios públicos y equipamiento social a través de una distribución de la infraestructura fundamentada en criterios de optimización.

7. Facilitar la administración del territorio a través de la ubicación de las inversiones, corrigiendo tendencias hacia las desigualdades sociales (concentración/ postergación) y desequilibrios territoriales (concentración/ marginación).

Arto. 5.- Del proceso de la Demarcación Territorial. los parámetros utilizados en el proceso de la demarcación territorial del Municipio San Sebastián de Yalí, se basaron en Aspectos Biofísicos (altitud, clima, suelos, cobertura vegetal, etc.); Aspectos poblacionales (distribución de la población rural/urbana); Aspectos histórico – cultural (origen, idioma, costumbres, sentido de pertenencia a una localidad; Aspectos productivos (vocación, tradición, tendencia); Aspectos organizativos (tipo de organizaciones, cobertura); Relaciones y Flujos (migración, intercambios comerciales y sociales); Servicios públicos (ubicación, flujos e intercambios).

Arto. 6.- Los criterios utilizados en el proceso de la Demarcación Territorial del municipio San Sebastián de Yalí, fueron los siguientes:

- Mayor funcionalidad desde el punto de vista de los flujos de actividad y las economías de escala.
- Optimización de recursos de inversión desde el punto de vista de la cobertura y áreas de influencia de servicios.
- Apropiación desde el punto de vista de la percepción histórica y cultural de la población.
- Articulación entre las diferentes estructuras de participación ciudadana y la gestión municipal.

CAPÍTULO II**DE LA CONFORMACION DE LOS DISTRITOS Y ASENTAMIENTOS**

Arto. 7.-Resultados del proceso de la Demarcación Territorial.

7.1.-El territorio municipal queda dividido en el área rural en seis Distritos y el área urbana dividida en siete zonas, tal a como se muestra en el siguiente cuadro:

Distrito	No.	Comunidad/sectores
Distrito I	1	La Constancia
	2	El Caracol
	3	El Chamastro

Distrito	No.	Comunidad/sectores
Distrito 2	1	Los Carrillos
	2	El Portal
	3	El Platanillal
	4	Palo blanco
	5	San José
	6	La Mina
	7	San Felipe
	8	La Rica
	9	El Trabón
	10	Santa Rosa
	11	La Estrella
	12	El Cotorro
	13	Aguacatales y Montecristo
	14	El Amparo
	15	Las Vegas
	16	Las Colinas
	17	Pizotales
	18	El Bosque
	19	La Flor
	20	El Destino
	21	Santa María
	22	San Pedro

Distrito	No.	Comunidad/sectores
Distrito 4	1	Lagunetas
	2	Yeluca
	3	Sijul
	4	Quebrada Arriba
	5	Rancho Largo
	6	La Bolsa
	7	Prendedizos
	8	Buena Vista
	9	La Naranjita
	10	San Ramón
	11	Vainilla
	12	Quiatas
	13	Rodeítos
	14	Volcán
	15	La Estrechura
	16	Las Trozas
	17	Regadillo
	18	Boniche
	19	Gorrión/Barro/ Veracruz

Distrito	No.	Comunidad/sectores
Distrito 5	1	Zancudal
	2	Portillos
	3	Terreros
	4	Arco
	5	Bijagual
	6	Gamalote/Cacao/ Cureñas
	7	Las Guayabas/ Lajas/ Malpaso
	8	El Tigre

Distrito	No.	Comunidad/sectores
Distrito 3	1	San Antonio
	2	Cayansimil
	3	Río Arriba
	4	Las Delicias (incluye poblaciones de la Garita y Estación asentados en territorio del municipio de San Sebastián de Yali)
	5	Quebrada grande
	6	Coyolar
	7	El Ocotalillo
	8	La Morena
	9	Los Bañaderos

Distrito	No.	Comunidad/sectores
Distrito 6	1	El Zapote
	2	Santa Isabel
	3	El Naranjal
	4	Pavona Arriba
	5	Los Chaguitillos
	6	Los Walises
	7	Pavona abajo
	8	Los Chilares

7.2.- Constitúyase un comité distrital por cada uno de los distritos con el fin de dar seguimiento a la Demarcación Territorial y apoyar la gestión pública local.

CAPÍTULO III

DE LOS DERROTOS LIMITROFES INTERNOS POR CADA DISTRITO MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN DE YALÍ

Arto 8. Ubicación y límites municipales.

El Municipio San Sebastián de Yalí, está situado al suroeste del Departamento de Jinotega.

Los límites municipales son aquellos establecidos en la Ley de División Política administrativa del país – Ley N° 59 y que se expresan en los derroteros municipales.

Norte: Municipios de Telpaneca y San Juan del Río Coco (Departamento Madriz) y el Municipio de Quilalí (Departamento de Nueva Segovia)

Este: Municipios de Santa María de Pantasma y San Rafael del Norte (Departamento de Jinotega)

Sur: Municipio de La Concordia (Departamento de Jinotega)

Oeste: Municipio de Estelí y Condega (Departamento de Estelí)

Arto. 9. Límites internos

9.1 Distrito N° 1.

a. Distrito N° 1 – San Juan del Río Coco (Departamento de Madriz)

El límite se inicia en la confluencia del Río Coco con una quebrada sin nombre con coordenadas 13° 27' 12.96" N 86° 05' 40.10" W ubicada a 0.52 km al noroeste de la Loma La Angostura. Continúa aguas abajo del Río Coco hasta llegar a la confluencia de dicho Río con la Quebrada Agua Fresca, en un punto con coordenadas 13° 29' 47.87" N 86° 04' 06.59" W. Punto Final del límite.

a. Distrito N° 1 – Quilalí (Departamento de Nueva Segovia)

El límite se inicia en la confluencia del Río Coco con la Quebrada Agua Fresca punto con coordenadas 13° 29' 47.87" N 86° 04' 06.59" W, continúa aguas abajo de dicho río, hasta llegar a un punto con coordenadas 13° 29' 47.71" N y 86° 01' 29.67" W. Punto final del límite.

b. Distrito N° 1 - Santa María de Pantasma.

El límite inicia en un punto en el Río Coco con coordenadas 13° 29' 47.71" N y 86° 01' 29.67" W, gira en dirección sureste pasando por un punto con elevación de 529 msnm ubicado a una distancia de 0.90 km de dicho Río, continúa en dirección sureste pasando por un punto con elevación de 545 msnm, hasta llegar a un punto con elevación de 805 msnm con coordenadas 13° 26' 19.23" N 86° 00' 35.34" W. Punto final del límite.

c. Distrito N° 1 – Distrito N° 2

Se inicia el límite en una elevación de 805 msnm con coordenadas

13° 26' 19.23" N, 86° 00' 35.34" W, continuando al suroeste 1.20 km, hasta llegar a un punto sobre un camino que conduce a San Pedro (La Constancia) con coordenadas 13° 26' 07.00" N 86° 01' 13.00" W, sigue 1.60 km sobre el camino hacia El Dipal, hasta un punto con coordenadas 13° 26' 14.10" N 86° 01' 52.48" W, continuando el límite en dirección noroeste 0.71 km hasta un punto de la cabecera de una quebrada sin nombre en un punto con coordenadas 13° 26' 31.94" N 86° 02' 07.10" W, gira en dirección noroeste 0.57 km, hasta llegar a un punto de intersección de dos caminos al noreste del Cerro El Dipal con coordenadas 13° 26' 35.07" N 86° 02' 25.65" W y sigue sobre el camino en dirección noroeste una distancia de 0.56 kms hasta un punto con coordenadas 13° 26' 33.83" N 86° 02' 43.64" W, el límite continúa en la misma dirección 0.87 km, hasta interceptar el cruce de caminos San Felipe – Las Chichiguas en un punto con coordenadas 13° 26' 36.60" N 86° 03' 12.73" W, continúa sobre el camino en dirección noroeste 0.89 km hasta un punto con coordenadas 13° 27' 04.14" N 86° 03' 20.47" W, el límite gira en dirección oeste 2.49 km hasta interceptar un camino que conduce al Chamastro en un punto con coordenadas 13° 27' 06" N 86° 04' 43" W, continúa el límite con dirección noroeste 0.59 km hasta una elevación con 761 msnm, continúa en dirección suroeste con una distancia de 1.33 km hasta interceptar la confluencia del Río Coco con una quebrada sin nombre con coordenadas 13° 27' 12.96" N 86° 05' 40.10" W ubicada a 0.52 km al noroeste de la loma La Angostura. Punto final del límite.

Arto. 9.2. Distrito N° 2.

Distrito N° 2 – San Juan del Río Coco

El límite se inicia en la confluencia del Río Monte Cristo con el Río Coco en un punto con coordenadas 13° 26' 46.35" N y 86° 06' 30.68" W, continúa aguas abajo del Río Coco hasta un punto de confluencia del Río Coco con una quebrada sin nombre con coordenadas 13° 27' 12.96" N 86° 05' 40.10" W ubicada a 0.52 km al noroeste de la Loma La Angostura. Punto final del límite.

b. Distrito N° 2 – Distrito N° 1

El límite inicia en la confluencia del Río Coco con una quebrada sin nombre con coordenadas 13° 27' 12.96" N 86° 05' 40.10" W ubicada a 0.52 km al noroeste de la Loma La Angostura, gira 1.33 Km en dirección noreste hasta a una elevación de 761 msnm, gira 0.60 km en dirección sureste hasta interceptarse con el camino que conduce a El Chamastro en un punto con coordenadas 13° 27' 06" N 86° 04' 43" W, gira en dirección este 2.49 km hasta un punto sobre el camino que conduce a Las Chichiguas con coordenadas 13° 27' 04.14" N 86° 03' 20.47" W sigue sobre el camino en dirección al Dipal hasta el cruce de caminos San Felipe – Las Chichiguas en un punto con coordenadas 13° 26' 36.60" N 86° 03' 12.73" W, gira 0.87 Km en dirección sureste (dejando el camino) para interceptar nuevamente el camino a El Dipal en un punto con coordenadas 13° 26' 33.83" N 86° 02' 43.64" W, sigue sobre el camino 0.56 km hasta llegar a un punto de intersección de dos caminos al noreste del Cerro El Dipal con coordenadas 13° 26' 35.07" N 86° 02' 25.65" W. El límite continúa en dirección sureste 0.57 km hasta un punto de la cabecera de una quebrada sin nombre en un punto con coordenadas 13° 26' 31.94" N 86° 02' 07.10" W sigue 0.71 km en la misma dirección hasta interceptar el camino hacia San Pedro (La Constancia) en un punto con coordenadas 13° 26' 14.10" N 86° 01' 52.48" W. sigue 1.60 km sobre el camino hasta un punto con coordenadas 13° 26' 07.00" N 86° 01' 13.00" W, gira en dirección noreste 1.20 km hasta una elevación de 805 msnm con coordenadas 13° 26' 19.23" N 86° 00' 35.34" W.

c. Distrito N° 2 – Santa María de Pantasma

Se inicia el límite en una elevación de 805 msnm con coordenadas 13° 26' 19.23" N 86° 00' 35.34" W gira 10.5 km en dirección suroeste pasando por una elevación de 821 msnm, luego por el Cerro La Estrella (elevación de 1,229 msnm) hasta llegar al Cerro Helado (1,281 msnm) con coordenadas 13° 21' 35.12" N 86° 02' 48.44" W. Punto Final del límite.

d. Distrito N° 2 – San Rafael del Norte

El límite inicia en el Cerro Helado (1,281 msnm) con coordenadas 13° 21' 35.12" N 86° 02' 48.44" W continúa en dirección suroeste hasta interceptar la Quebrada La Flor en un punto con coordenadas 13° 20' 57.50" N 86° 04' 26.08" W, continúa aguas abajo de dicha quebrada hasta la confluencia con el Río Negro, continúa aguas arriba por dicho Río hasta un punto con coordenadas 13° 21' 23" N, 86° 05' 16" W. Punto final del límite.

e. Distrito N° 2 – Distrito N° 3

El límite inicia en un punto sobre el Río Negro con coordenadas 13° 21' 23.00" N, 86° 05' 16.11" W, continúa en dirección noroeste 2.16 km pasando por la cima de un cerro con elevación 1047 msnm con coordenadas 13° 21' 31.06" N y 86° 05' 51.35" W, hasta interceptar un camino hacia Las Vegas en un punto con coordenadas 13° 21' 54.46" N 86° 06' 17.86" W, gira en dirección suroeste hasta la cima de un cerro con elevación 1061 msnm con coordenadas 13° 21' 31.00" N y 86° 06' 37.89" W, punto final del límite.

f. Distrito N° 2 – Distrito N° 6

El límite inicia en la cima de un cerro con elevación 1061 msnm con coordenadas 13° 21' 31.00" N y 86° 06' 37.89" W, continuando al noroeste 1.03 km hasta interceptar con la carretera principal que conduce hacia la Rica en un punto con coordenadas 13° 21' 54.31" N y 86° 07' 02.64" W, continúa sobre el camino, en dirección suroeste 0.38 km, hasta llegar al punto de intersección con el camino a San Pedro punto con coordenadas 13° 21' 49.27" N y 86° 07' 13.53" W, sigue 0.91 km con dirección noroeste sobre el camino que conduce a San Pedro hasta llegar a un punto de intersección de los caminos San Pedro y Pavona Arriba con coordenadas 13° 22' 11.01" N y 86° 07' 29.24" W, continúa 1.11 Km en la misma dirección sobre el camino que conduce a (Santa Teresa) Pavona Arriba hasta un punto con coordenadas 13° 22' 33.59" N, 86° 07' 53.09" W, gira 706.40 metros en dirección noreste hasta un punto de intersección de dos caminos con coordenadas 13° 22' 45.70" N 86° 07' 33.14" W. Continúa 1.26 km en dirección noreste hasta un punto de intersección de los caminos San Pedro – Walises – Chaguitillos en un punto con coordenadas 13° 23' 24.99" N 86° 07' 20.86" W, sigue 1.89 km sobre el camino que conduce a la comunidad Los Walises, hasta un punto con coordenadas 86° 07' 04.98" W y 13° 24' 17.02" N, gira en dirección sureste hasta la cima del Cerro San Juan con elevación 1,141 msnm, continúa en dirección sureste 0.59 km hasta un punto con coordenadas 13° 23' 28.59" N y 86° 06' 13.56" W, para luego girar en dirección noreste 0.94 km, pasando por la cima de un cerro con elevación 1113 msnm con coordenadas 13° 23' 31.68" N 86° 05' 56.89" W, hasta interceptar con camino que conduce a Las Colinas en un punto con coordenadas 13° 23' 33.26" N y 86° 05' 42.52" W, el límite continúa en dirección norte 1.37 km sobre el camino que conduce a El Bosque – Los Pizotales, hasta llegar a un punto con coordenadas 13° 24' 07.78" N y 86° 05' 27.83" W, continúa en dirección norte 1.45 km hasta interceptar el Río Monte

Cristo en un punto con coordenadas 13° 24' 54.85" N y 86° 05' 30.51" W, el límite sigue aguas abajo del Río Monte Cristo hasta su desembocadura en el Río Coco en un punto con coordenadas 13° 26' 46.35" N y 86° 06' 30.68" W. Punto final del límite.

Arto. 9.3. Distrito N° 3.**a. Distrito N° 3 – Distrito N° 6**

El límite inicia en la confluencia de la Quebrada El Bijagual con el Río El Coyolar en un punto con coordenadas 13° 21' 15.48" N 86° 10' 26.52" W, continúa en dirección sur este 3.10 km, pasando por un cerro ubicado en un punto con coordenadas 13° 21' 12.63" N 86° 09' 56.98" W con elevación 873 msnm hasta llegar a la cima de un cerro con elevación 725 msnm y coordenadas 13° 21' 07.31" N 86° 08' 43.93" W, gira en dirección sureste 0.45 km hasta la confluencia de una quebrada sin nombre con Quebrada Grande, para luego girar en dirección este 1.22 km, hasta una elevación de 904 msnm y coordenadas 13° 21' 01.74" N 86° 07' 49.97" W, continúa en dirección noreste 1.47 km hasta la cima de un cerro en un punto con coordenadas 13° 21' 17.31" N 86° 07' 03.74" W, el límite continúa con dirección sureste 0.82 km, hasta la intersección con un camino en un punto con coordenadas 13° 21' 14.56" N y 86° 06' 36.46" W, gira en dirección noroeste 0.47 km, hasta la cabecera de una quebrada sin nombre en un punto con coordenadas 13° 21' 28.50" N y 86° 06' 42.76" W, continúa en dirección noreste 0.17 km, para finalizar en la cima de un cerro con elevación 1,061 msnm con coordenadas 13° 21' 31.00" N y 86° 06' 37.89" W. Punto final del límite compartido entre distritos 2, 3 y 6.

b. Distrito N° 3 – Distrito N° 2

El límite inicia en un punto sobre el Río Negro con coordenadas 13° 21' 23.00" N, 86° 05' 16.11" W, continúa en dirección noroeste 2.16 km pasando por la cima de un cerro con elevación 1047 msnm con coordenadas 13° 21' 31.06" N y 86° 05' 51.35" W, hasta interceptar un camino hacia Las Vegas en un punto con coordenadas 13° 21' 54.46" N 86° 06' 17.86" W, gira en dirección suroeste hasta la cima de un cerro con elevación 1061 msnm con coordenadas 13° 21' 31.00" N y 86° 06' 37.89" W, punto final del límite.

c. Distrito N° 3 – San Rafael del Norte

El límite inicia en la cima del Cerro La Gloria (1,524 msnm.), continuando en dirección noreste 1.75 km, hasta la cabecera de la Quebrada Las Canteras en punto con coordenadas 13° 18' 37.04" N y 86° 06' 39.09" W, continúa aguas abajo de ésta hasta su confluencia con el Río Negro en un punto con coordenadas 13° 19' 44.81" N y 86° 05' 25.06" W, el cual sigue aguas abajo 3.54 km, hasta llegar a un punto con coordenadas 13° 21' 23.00" N, 86° 05' 16.11" W. Punto final del límite e intersección entre los distritos 2 y 3 y el Municipio San Rafael del Norte.

d. Distrito N° 3 – Distrito N° 4

El límite inicia en el Cerro La Gloria con elevación 1,524 msnm, continuando en dirección oeste 2.82 km, hasta un punto en la cabecera de una quebrada sin nombre con coordenadas 13° 17' 47.77" N y 86° 08' 42.37" W, gira en dirección noroeste 0.75 km, hasta interceptar una quebrada sin nombre en un punto con coordenadas 13° 17' 53.53" N y 86° 09' 06.78" W, sigue en la misma dirección noroeste 0.75 km hasta una elevación de 1,186 msnm, sigue en la misma dirección 1.72 km, hasta la cima del Cerro La Morena con elevación 1,142 msnm y coordenadas 13° 18' 52.25" N

N y 86° 10' 02.04" W, continúa en dirección noroeste 0.57 km, hasta un punto de la cabecera de la Quebrada Dulce Nombre con coordenadas 13° 19' 01.25" N y 86° 10' 18.67" W, continúa aguas abajo 0.95 km, hasta un punto con coordenadas 13° 18' 33.62" N y 86° 10' 30.19" W. El límite continúa en dirección noroeste 0.46 km hasta un punto con coordenadas 13° 18' 38.00" N 86° 10' 45.00" W, Gira 0.76 km en dirección sur hasta encontrar el límite del casco urbano actual sobre el camino que conduce a El Gorrión en un punto con coordenadas 13° 18' 13.10" N y 86° 10' 45.18" W, punto final del límite.

e. Distrito N° 3 – Casco Urbano

Inicia en un punto del camino que conduce a El Gorrión con coordenadas 13° 18' 13.10" N y 86° 10' 45.18" W, continúa sobre el camino 172.5 metros en **dirección Oeste**, hasta llegar a un punto de intersección de dos calles con coordenadas 13° 18' 11.90" N 86° 10' 50.57" W, continúa en dirección noroeste 39 metros hasta llegar a un punto en una calle donde se intercepta con la Quebrada Dulce Nombre, punto con coordenadas 13° 18' 12.51" N 86° 10' 51.70" W, el límite continúa en **dirección noroeste** una distancia de 152.82 metros llegando a un punto con coordenadas 13° 18' 16.8" N 86° 10' 54.3" W, que intercepta una curva de nivel con una cota de 900 msnm, continúa en dirección suroeste 201.50 metros hasta llegar a un punto con coordenadas 13° 18' 15.7" N 86° 11' 00.9" W, continúa el límite **46.07** metros en dirección **noreste** hasta llegar a un punto con coordenadas 13° 18' 17.2" N 86° 11' 00.9" W, continuando en **dirección noroeste** una distancia de 142.28 metros hasta llegar a una quebrada sin nombre en un punto con coordenadas 13° 18' 21.3" N 86° 11' 03.1" W, continúa el límite aguas arriba sobre la misma quebrada en dirección **noreste** una distancia de 159.44 metros hasta llegar a un punto con coordenadas 13° 18' 23.5" N 86° 10' 58.3" W, continúa el límite en dirección **noroeste** una distancia de 339.61 metros hasta llegar a un punto ubicado en un camino que conduce a La Rica con coordenadas 13° 18' 33.40" N 86° 11' 03.30" W, continuando el límite en dirección **Noroeste** una distancia de 159.75 metros hasta llegar a un punto ubicado en una quebrada con coordenadas 13° 18' 35.4" N 86° 11' 08.2" W, continuando el límite aguas arriba sobre la misma quebrada en dirección **Noreste** una distancia de 75.09 metros hasta llegar a un punto de la misma, con coordenadas 13° 18' 37.6" N 86° 11' 07.24" W, punto final del límite.

f. Distrito N° 3 – Distrito N° 5

El límite inicia en el perímetro del casco urbano en un punto ubicado en una quebrada con coordenadas 13° 18' 37.6" N 86° 11' 07.24" W, continúa el límite en dirección **Noreste** una distancia de 125.20 metros aguas arriba sobre la misma quebrada, hasta llegar a un punto ubicado en la **curva** de nivel con una cota de 920 msnm y con coordenadas 13° 18' 40.8" N 86° 11' 04.7" W, continuando el límite en dirección **Noroeste** una distancia de 310.90 metros hasta llegar a la cima de un cerro con elevación 1010 msnm con coordenadas 13° 18' 50.61" N 86° 11' 07.19" W, continuando en dirección **noreste** 0.30 km, hasta interceptar con la Quebrada La Danta en un punto con coordenadas 13° 18' 51.86" N y 86° 10' 57.45" W, sigue aguas arriba sobre dicha quebrada 1.15 km, hasta un punto con coordenadas 13° 19' 16.15" N y 86° 10' 29.98" W el límite continúa en **dirección noreste** 0.54 km hasta la intersección de la carretera principal hacia La Rica con un camino que conduce al Ocotalillo, en un punto con coordenadas 13° 19' 17.83" N y 86° 10' 12.16" W, continúa sobre el camino al Ocotalillo (dirección noreste) 1.78 km hasta un punto sobre el camino con coordenadas 13° 19' 55.90" N 86° 09' 33.64" W, gira

en dirección noroeste 1.58 km hasta la cima de un cerro con elevación 1,137 msnm con coordenadas 13° 20' 06.23" N 86° 10' 25.29" W, continúa en la misma dirección hasta interceptar un camino que conduce a El Tigre en un punto con coordenadas 13° 20' 21.07" N y 86° 10' 52.33" W, el límite gira en dirección **noreste** 0.34 km, hasta interceptar la **Quebrada El Coyolar** en un punto de la cabecera con coordenadas 13° 20' 30.26" N y 86° 10' 46.28" W, continúa aguas abajo, hasta interceptar con la **Quebrada El Bijagual** en un punto con coordenadas 13° 21' 15.48" N 86° 10' 26.52" W. Punto final del límite.

Arto. 9.4-. Distrito N° 4.

a. Distrito N° 4 – Distrito N° 5

El límite inicia en el Río Yalí, en un punto con coordenadas, 13° 19' 30.21 N y 86° 14' 35.53" W, continuando 1.60 km en dirección sureste hasta la cima de un cerro con elevación 988 msnm con coordenadas 13° 19' 19.68" N y 86° 13' 43.35" W, sigue con dirección noreste 1.27 km hasta la cima de un cerro en un punto con coordenadas 13° 19' 26.38" N y 86° 13' 01.88" W, gira en dirección sureste 1.50 km hasta interceptar Quebrada Los Rodeítos en un punto con coordenadas 13° 18' 54.83" N y 86° 12' 24.32" W, continuando el límite en dirección sureste 1.71 km, hasta la cima de un cerro en un punto con coordenadas 13° 18' 41.12" N y 86° 11' 29.23" W, gira en dirección sureste 121 metros hasta llegar a un punto del perímetro urbano con coordenadas 13° 18' 37.20" N 86° 11' 29.71" W. punto final del límite.

b. Distrito N° 4 – Casco Urbano

Inicia este límite en un punto con coordenadas 13° 18' 13.10" N y 86° 10' 45.18" W, sobre el camino al Gorrión en dirección **sureste** una distancia de 510 metros hasta llegar a un punto ubicado en una quebrada con coordenadas 13° 18' 07.83" N 86° 10' 29.48" W, continuando el límite en **dirección oeste** aguas abajo sobre la misma quebrada recorriendo una distancia de 629 metros hasta llegar a la intersección con otra quebrada en un punto con coordenadas 13° 18' 07.3" N 86° 10' 50.0" W, continuando el límite en **dirección Suroeste** una distancia de 385.50 metros hasta interceptar un camino en un punto con coordenadas 13° 18' 01.2" N 86° 11' 01.2" W, continúa el límite en **dirección Noroeste**, una distancia de 93.98 metros hasta llegar a una calle con un punto con coordenadas 13° 18' 03.6" N 86° 11' 03.1" W, Continúa el límite sobre el mismo camino una distancia de 266.93 metros hasta llegar a una intersección con un punto con coordenadas 13° 17' 58.9" N 86° 11' 10.5" W, continúa el límite en **dirección suroeste** sobre el camino a San Rafael recorriendo una distancia de 264.19 metros hasta llegar a un punto con coordenadas 13° 17' 52.1" N 86° 11' 14.2" W, continúa el límite en **dirección suroeste** una distancia de 190.49 metros hasta llegar a un punto con coordenadas 13° 17' 49.1" N 86° 11' 19.6" W, continúa el límite en **dirección Noroeste** una distancia de 544.80 metros interceptando un camino en un punto con coordenadas 13° 17' 52.75" N 86° 11' 37.30" W, continúa el límite sobre el camino en **dirección Noreste** (a Yalí) una distancia de 626.92 metros hasta llegar a una calle del casco urbano donde se ubica un punto con coordenadas 13° 18' 07.76" N 86° 11' 23.32" W, continúa el límite en **dirección Noroeste** recorriendo una distancia de 452.62 metros hasta llegar a un punto con coordenadas 13° 18' 15.4" N 86° 11' 36.2" W sobre la carretera a la comunidad de Las Quiatas, el límite continúa sobre esa misma carretera dirección noroeste hacia Las Quiatas una distancia de 465.42 metros, hasta llegar a un punto con coordenadas 13° 18' 07.6" N 86° 11' 47.2" W, continúa el **límite en dirección**

Noroeste recorriendo una distancia de 194.15 metros hasta llegar a un punto ubicado en un camino con coordenadas 13° 18' 13.3" N 86° 11' 50.0" W, continuando el límite sobre el mismo camino en **dirección Noreste** una distancia de 25.90 metros hasta llegar a un punto con coordenadas 13° 18' 13.9" N 86° 11' 49.4" W, continúa el límite en **dirección Noroeste** recorriendo una distancia de 387.15 metros hasta llegar a un punto en el Cerro Colorado ubicado sobre una curva de nivel de cota 1,000 msnm, con coordenadas 13° 18' 25.0" N 86° 11' 55.5" W, continúa el límite en **dirección Noreste** 266.19 metros hasta llegar a un punto ubicado en el camino que conduce al vertedero municipal de Yalí con coordenadas 13° 18' 33.2" N 86° 11' 52.2" W, continuando el límite sobre ese camino en **dirección Sureste** una distancia de 102.72 metros hasta llegar a un punto con coordenadas 13° 18' 30.2" N 86° 11' 50.2" W, continuando el límite en **dirección Noreste** una distancia de 545 metros hasta llegar a un punto con coordenadas 13° 18' 38.1" N 86° 11' 34.0" W, continúa el límite en **dirección Suroeste** una distancia de 131.31 metros hasta llegar a un punto de intersección con el distrito número 5 con coordenadas 13° 18' 37.2" N 86° 11' 29.71" W, punto final del límite.

c. Distrito N° 4 – Distrito N° 3

El límite inicia en el Cerro La Gloria con elevación 1,524 msnm, continuando en dirección oeste 2.82 km, hasta un punto en la cabecera de una quebrada sin nombre con coordenadas 13° 17' 47.77" N y 86° 08' 42.37" W, gira en dirección noroeste 0.75 km, hasta interceptar una quebrada sin nombre en un punto con coordenadas 13° 17' 53.53" N y 86° 09' 06.78" W, sigue en la misma dirección noroeste 0.75 km hasta una elevación de 1,186 msnm, sigue en la misma dirección 1.72 km, hasta la cima del Cerro La Morena con elevación 1,142 msnm con coordenadas 13° 18' 13.79" N 86° 09' 20.57" W, continúa en dirección noroeste 0.57 km, hasta un punto de la cabecera de la Quebrada Dulce Nombre con coordenadas 13° 19' 01.25" N 86° 10' 18.67" W, continúa aguas abajo 0.95 km, hasta un punto con coordenadas 13° 18' 33.62" N y 86° 10' 30.19" W. El límite continúa en dirección noroeste 0.46 km hasta un punto con coordenadas 13° 18' 38.00" N 86° 10' 45.00" W, gira 0.76 km en dirección sur hasta encontrar el límite del casco urbano actual sobre el camino que conduce a El Gorrión en un punto con coordenadas 13° 18' 13.10" N y 86° 10' 45.18" W, punto final del límite.

d. Distrito N° 4 – San Rafael del Norte

El límite inicia en el Cerro La Gloria (1,524 msnm) con coordenadas 13° 17' 50.46" N y 86° 07' 07.74" W, pasando por el Cerro El Columpio, continuando en dirección suroeste hasta la cima del Cerro Azul con una elevación de 1701 msnm en un punto con coordenadas 13° 15' 55.24" N y 86° 08' 04.09" W, punto final del límite.

e. Distrito N° 4 – La Concordia

El límite se inicia en la cima de cerro Las Nubes (1,321 msnm.), donde toma dirección este 4.75 km pasando una elevación de 1,281 msnm hasta la cabecera de una quebrada sin nombre, en un punto con coordenadas 13° 15' 02.32" N y 86° 11' 30.35" W, al norte de la localidad La Colmena. Continúa hacia el sureste 4.75 km llegando a una elevación con coordenadas 13° 14' 35" N y 86° 09' 00" W, al sur de la localidad Las Chichiguas, sigue al noreste 3.4 km pasando cerro El Boniche, cerro El Tigre (1,590 msnm.) hasta Cerro Azul (1,701 msnm.). Punto final del límite.

f. Distrito N° 4 – Estelí (Depto. de Estelí).

Partiendo de la cima del Cerro Volcán Yelucu (1,328 msnm.), el límite sigue en dirección sureste 5.5 km pasando por Cerro Yelucu (1,426 msnm) hasta llegar a Cerro Las Nubes (1,321 msnm.). Punto final del límite.

g. Distrito N° 4 – Condega (Depto. de Estelí).

El límite inicia en el Cerro Volcán Yelucu (1,426 msnm), continúa en dirección noroeste 1.85 km hasta llegar al Cerro Piedra Grande (1,167 msnm) donde gira en dirección noreste 1.8 km hasta encontrar el Río Yalí, continúa aguas abajo 0.15 km hasta llegar a un punto con coordenadas 13° 19' 30.21" N y 86° 14' 35.53" W. Punto final del límite.

Arto. 9.5. Distrito N° 5.

a. Distrito N° 5 – San Juan del Río Coco (departamento de Madriz)
El límite inicia en la confluencia del Río El Coyolar con el Río Coco, continúa 6.13 km aguas arriba del Río Coco hasta la confluencia con el Río Yalí en un punto con coordenadas 13° 26' 25.37" N 86° 10' 38.56" W, punto final del límite.

b. Distrito N° 5 – Telpaneca (departamento de Madriz)

Tiene su origen en la confluencia de los Ríos Coco y Yalí en un punto con coordenadas 13° 26' 25.37" N 86° 10' 38.56" W, para continuar aguas arriba de este último hasta encontrar la confluencia de la Quebrada Las Brisas, en un punto con coordenadas 13° 23' 30.79" N y 86° 12' 31.57" W. Punto final de este límite.

c. Distrito N° 5 – Condega

El límite inicia en el punto de confluencia de la Quebrada Las Brisas con el Río Yalí, con coordenadas 13° 23' 30.79" N y 86° 12' 31.57" W, el límite sigue aguas arriba del Río Yalí 11.46 km hasta llegar a un punto en el río con coordenadas 13° 19' 30.21" N y 86° 14' 35.53" W, punto final del límite.

d. Distrito N° 5 – Distrito N° 4

El límite inicia en el Río Yalí, en un punto con coordenadas, 13° 19' 30.21" N y 86° 14' 35.53" W, continuando 1.60 km en dirección sureste hasta la cima de un cerro con elevación 988 msnm con coordenadas 13° 19' 19.68" N y 86° 13' 43.35" W, sigue con dirección noreste 1.27 km, hasta la cima de un cerro en un punto con coordenadas 13° 19' 26.38" N y 86° 13' 01.88" W, gira en dirección sureste 1.50 km, hasta interceptar Quebrada Los Rodeitos en un punto con coordenadas 13° 18' 54.83" N y 86° 12' 24.32" W, continuando el límite en dirección sureste 1.71 km, hasta la cima de un cerro en un punto con coordenadas 13° 18' 41.12" N y 86° 11' 29.23" W, gira en dirección sureste 121 metros hasta llegar a un punto del perímetro urbano con coordenadas 13° 18' 37.20" N 86° 11' 29.71" W. Punto final del límite.

e. Distrito N° 5 – Casco Urbano

El límite inicia en un punto con coordenadas 13° 18' 37.20" N 86° 11' 29.71" W, continúa 0.19 km en dirección sureste hasta interceptar una quebrada sin nombre en un punto con coordenadas 13° 18' 35.99" N 86° 11' 23.40" W, continúa 0.24 km en la misma dirección hasta llegar a un punto en la curva con cota 900 msnm

en un punto con coordenadas 13° 18' 33.00" N 86° 11' 16.09" W, gira 0.25 km en dirección suroeste hasta llegar a un punto con coordenadas 13° 18' 28.20" N 86° 11' 22.62" W, gira 0.16 km en dirección sur hasta llegar a un punto con coordenadas 13° 18' 23.06" N 86° 11' 22.61" W, gira 0.17 km en dirección noreste hasta llegar a un punto con coordenadas 13° 18' 26.67" N 86° 11' 18.44" W, continúa 0.16 km en la misma dirección hasta un punto con coordenadas 13° 18' 29.50" N 86° 11' 14.04" W, continúa 0.29 km en la misma dirección hasta un punto con coordenadas 13° 18' 37.21" N 86° 11' 08.53" W, continúa 45.40 metros hasta un punto ubicado en una quebrada sin nombre con coordenadas 13° 18' 37.6" N 86° 11' 07.24" W límite entre los distritos 3 y 5, con el área urbana. Punto final del límite.

f. Distrito N° 5 – Distrito N° 3

El límite inicia en el perímetro del casco urbano en un punto ubicado en una quebrada sin nombre con coordenadas 13° 18' 37.6" N 86° 11' 07.24" W, continúa el límite en dirección **Noreste** una distancia de 122.70 metros aguas arriba sobre la misma quebrada, hasta llegar a un punto ubicado en la **curva** de nivel con una cota de 920 msnm y con coordenadas 13° 18' 40.8" N 86° 11' 04.7" W, continuando el límite en dirección **Noroeste** una distancia de 310.80 metros hasta llegar a la cima de un cerro con elevación 1010 msnm con coordenadas 13° 18' 50.61" N 86° 11' 07.19" W, continuando en dirección **noreste** 0.30 km, hasta interceptar con la Quebrada La Danta en un punto con coordenadas 13° 18' 51.86" N y 86° 10' 57.45" W, sigue aguas arriba sobre dicha quebrada 1.15 km, hasta un punto con coordenadas 13° 19' 16.15" N y 86° 10' 29.98" W, el límite continúa en **dirección noreste** 0.54 km hasta la **intercepción** de la carretera principal hacia La Rica con un camino que conduce al Ocotillo, en un punto con coordenadas 13° 19' 17.83" N y 86° 10' 12.16" W, continúa sobre el camino al Ocotillo (dirección noreste) 1.78 km hasta un punto sobre el camino con coordenadas 13° 19' 55.90" N y 86° 09' 33.64" W, gira en dirección noroeste 1.58 km hasta la cima de un cerro con elevación 1137 msnm con coordenadas 13° 20' 06.23" N 86° 10' 25.29" W, continúa en la misma dirección hasta interceptar un camino que conduce al Tigre en un punto con coordenadas 13° 20' 21.07" N y 86° 10' 52.33" W, el límite gira en dirección **noreste** 0.34 km, hasta interceptar la **Quebrada El Coyolar** en un punto de la cabecera con coordenadas 13° 20' 30.26" N y 86° 10' 46.28" W, continúa aguas abajo, hasta interceptar con la **Quebrada El Bijagual** en un punto con coordenadas 13° 21' 15.48" N 86° 10' 26.52" W. Punto final del límite.

g. Distrito N° 5 – Distrito N° 6

El límite inicia en la confluencia de la Quebrada El Bijagual con la Quebrada El Coyolar en un punto con coordenadas 13° 21' 15.48" N 86° 10' 26.52" W continúa 1.22 km en dirección noreste pasando por la cima de un cerro con elevación 1042 msnm con coordenadas 13° 21' 54.63" N 86° 10' 18.87" W hasta llegar a la cima del Cerro Buena Vista, gira en dirección este 1.52 km hasta la confluencia de una quebrada sin nombre con el Río El Coyolar en un punto con coordenadas 13° 22' 38.55" N 86° 09' 09.07" W, continúa aguas abajo sobre dicho río hasta su confluencia con el Río Coco. Punto final del límite.

Arto. 9.6. Distrito N° 6.

a. Distrito N° 6 – San Juan del Río Coco

El límite inicia en la confluencia del Río El Coyolar con el Río Coco,

continúa aguas abajo hasta la confluencia del Río Monte Cristo con el Río Coco en un punto con coordenadas 13° 26' 46.35" N y 86° 06' 30.68" W, punto final del límite.

b. Distrito N° 6 – Distrito 2

El límite inicia en la confluencia del Río Monte Cristo con el Río Coco en un punto con coordenadas 13° 26' 46.35" N y 86° 06' 30.68" W, continúa en dirección sur aguas arriba sobre el Río Monte Cristo hasta un punto en el río con coordenadas 13° 24' 54.85" N y 86° 05' 30.51" W. Continúa en dirección sur 1.45 km hasta llegar al camino Las Colinas – El Bosque - Pizotales punto con coordenadas 13° 24' 07.78" N y 86° 05' 27.83" W, continúa sobre el camino en dirección sur (hacia Las Colinas) 1.37 km hasta un punto con coordenadas 13° 23' 33.26" N y 86° 05' 42.52" W, gira 0.94 km en dirección sureste pasando por la cima de un cerro con elevación 1113 msnm con coordenadas 13° 23' 31.68" N 86° 05' 56.89" W, hasta llegar a un punto en un camino con coordenadas 13° 23' 28.59" N y 86° 06' 13.56" W, gira 0.59 km en dirección norte hacia la cima del Cerro San Juan con elevación 1,141 msnm, gira en dirección noroeste hasta el camino que conduce a la comunidad Los Walises a un punto con coordenadas 86° 07' 04.98" W y 13° 24' 17.02" N, continúa 1.89 km sobre el camino en dirección suroeste (hacia Chagüitillos) hasta un punto de intersección de los caminos San Pedro – Walises – Chaguitillos en un punto con coordenadas 13° 23' 24.99" N 86° 07' 20.86" W, continúa 1.26 km en dirección suroeste hasta un punto de intersección de dos caminos con coordenadas 13° 22' 45.70" N 86° 07' 33.14" W, gira dirección suroeste 706.40 metros hasta un punto con coordenadas 13° 22' 33.59" N, 86° 07' 53.09" W. Continúa 1.11 km en dirección sureste sobre el camino (hasta llegar a la intersección con el camino a San Pedro) con coordenadas 13° 22' 11.01" N y 86° 07' 29.24" W, continúa 0.91 km sobre el camino, en la misma dirección hasta la intersección con el camino principal a La Rica en el punto con coordenadas 13° 21' 49.27" N y 86° 07' 13.53" W, continúa 0.38 km sobre el camino en dirección noreste (hacia La Rica) hasta llegar a un punto con coordenadas 13° 21' 54.31" N y 86° 07' 02.64" W, deja el camino y gira en dirección sureste 1.03 km hasta la cima de un cerro con elevación 1,061 msnm con coordenadas 13° 21' 31.00" N y 86° 06' 37.89" W.

c. Distrito N° 6 – Distrito 3

El límite inicia en la cima de un cerro con elevación 1,061 msnm con coordenadas 13° 21' 31.00" N y 86° 06' 37.89" W, gira en dirección suroeste 0.17 km hasta la cabecera de una quebrada sin nombre en un punto con coordenadas 13° 21' 28.50" N y 86° 06' 42.76" W, continúa en dirección sureste 0.47 km hasta la intercepción con un camino en un punto con coordenadas 13° 21' 14.56" N y 86° 06' 36.46" W, gira en dirección noroeste 0.82 km hasta la cima de un cerro en un punto con coordenadas 13° 21' 17.31" N 86° 07' 03.74" W, gira en dirección sureste 1.47 km hasta la cima de un cerro con elevación de 904 msnm y coordenadas 13° 21' 01.74" N 86° 07' 49.97" W, gira en dirección oeste 1.22 km hasta la confluencia de una quebrada sin nombre con la Quebrada Grande, gira en dirección noroeste hasta la cima de un cerro con elevación de 725 msnm y coordenadas 13° 21' 07.31" N 86° 08' 43.93" W, continúa 3.10 km en dirección noroeste pasando por la cima de un cerro con elevación de 873 msnm y coordenadas 13° 21' 12.63" N 86° 09' 56.98" W hasta llegar a la confluencia de la Quebrada El Bijagual con el Río El Coyolar en un punto con coordenadas 13° 21' 15.48" N 86° 10' 26.52" W.

d. Distrito N° 6 – Distrito N° 5

El límite inicia en la confluencia de la Quebrada El Bijagal con la Quebrada El Coyolar en un punto con coordenadas 13° 21' 15.48" N 86° 10' 26.52" W continúa 1.22 km en dirección noreste pasando por la cima de un cerro con elevación 1042 msnm con coordenadas 13° 21' 54.63" N 86° 10' 18.87" W hasta llegar a la cima del Cerro Buena Vista, gira en dirección este 1.52 km hasta la confluencia de una quebrada sin nombre con el Río El Coyolar en un punto con coordenadas 13° 22' 38.55" N 86° 09' 09.07" W, continúa aguas abajo sobre dicho río hasta su confluencia con el Río Coco. Punto final del límite.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Arto. 10.- Para garantizar el proceso organizativo territorial, el honorable Concejo Municipal, mandata a la Dirección de la Unidad Técnica Municipal (Planificación y DEL) revisar y mantener actualizadas las estructuras organizativas comunitarias distritales, en función de la implementación del Sistema de Planificación Municipal y Desarrollo Humano, para el municipio de San Sebastián de Yalí.

Arto. 11.- La presente Ordenanza N° 001-2011 entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario oficial de Nicaragua.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Municipio San Sebastián de Yalí, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once. (f) **Prof. Víctor Fornos Centeno**, Alcalde Municipal. (f) **Sr. José David Zeledón Tinoco**, Secretario del Concejo Municipal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 10762 – M. 73246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 326 Pagina N° 153 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUANA MARIA ACUÑA CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 13763 – M. 73218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 299 Tomo XI Partida 9004 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

KARLA VANESSA ROJAS GAMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10764 – M. 73194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No.015, Página 128, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS SAMUEL CASTRO MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Manuel Urbina Luna. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 10765 – M. 73328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 13, Página 085, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE RAMON GUZMAN GOMEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 10766 – M. 73268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 045, Línea 1042 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

OLIVEYDA ANTONIA HUETE CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 10767 – M. 73259 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 044, Línea 1022 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

DORA EUGENIA ESTRADA CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 10768 – M. 73376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4319 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ORLYN SOFIA RODRIGUEZ CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10769 – M. 73244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión Registro Académico de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2542, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JAIME LUIS MENDEZ ESTRADA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintiún días del mes de Diciembre del dos mil diez. (f) Lic. Jose Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 10770 – M. 73248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2605 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniera Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ALVARO LENIN VELASQUEZ JOAQUIN, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 10771 – M. 73240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2598 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

NESTOR JAVIER HERNANDEZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 10772 – M. 73272 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 719, Página 361 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE MARIA JARQUIN PINEDA, natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, ocho de mayo del 2008. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10773 – M. 73294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1152, Página 177 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VICTOR MANUEL GUIDO REYES, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, dieciocho de mayo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10774 – M. 73372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2923, Página 273 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANIELKA MARIA FLORES OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de junio del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10775 – M. 73377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2828, Página 226 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARMEN MARIA AGUILAR PINELL, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, Treintinueve de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10776 – M. 73251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2934, Página 279 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JADER FRANCISCO GONZALEZ VELASQUEZ, natural de San Juan del Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de junio del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10777 – M. 73254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 53, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVANIA DEL SOCORRO CAMPOS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Media Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10778 – M. 73257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 153, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARACELI VILLALOBOS PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.

Es conforme. León, 25 de Septiembre de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10779 – M. 73384 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 301, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVAN JOSE NAVARRETE LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.